TOMO XXXV MONTEVIDEO, Miércoles 13 de Mayo de 1914 Núm. 2529

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que la Intendencia Municipal de Artigas dé cumplimiento á la resolución de 23 de Septiembre de 1912, sobre diligencias encomendadas á los jueces de Paz por autoridades municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1914.

(Número 2784|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, con motivo de haberse negado el señor Juez de Paz de la 3.a sección á cumplir la resolución municipal de 11 de Julio de 1913 (fojas 37 á 38 vuelta), por la cual se ordenó á dicho funcionario judicial que intimara á don Marcelino Allende el restablecimiento del camino á Tres Cruces en la extensión que se indica á fojas 38;

Considerando: Que por la resolución gubernativa de fecha 9 de Febrero de 1914 el Poder Ejecutivo resolvió que los Jueces de Paz no están obligados á cumplir los mandatos de los Intendentes sobre intimaciones, notificaciones, etc., en los asuntos relativos á la vialidad departamental;

Atento: A que no debe la autoridad municipal de Artigas dilatar el cumplimiento de la resolución gubernativa de fecha 23 de Septiembre de 1912 (fojas 4 vuelta á 5 vuelta), tanto más cuanto que las providencias ministeriales de fecha 13 de Febrero de 1913 y Julio 24 del mismo año (fojas 17 vuelta, fojas 50) ordenan al señor Intendente el restablecimiento del camino por su primitivo recorrido,

SE RESUELVE:

Que la Intendencia Municipal de Artigas debe dar cumplimiento á la resolución gubernativa de fecha 23 de Septiembre de 1912, teniendo presente lo que establece el 2.o considerando de la resolución de fecha 9 de Febrero de 1914.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1914.

1—Se nombra comisario de la 6.a sección de la Capital al subinspector de la 2.a zona señor Hilario Molina, en reemplazo de éste al comisario supernumerario señor Benigno P. Islas, para este puesto y otro de igual categoría que se encuentra vacante, á los subcomisarios José Pedragosa y Arturo Ponce y para subrogar á éstos al subcomisario en comisión Alfredo Beunza y oficial inspector José Lauggieri. (Firmado el 5 del corriente).

2—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores adjuntando el decreto relativo á la proclamación de miembros de la Junta Económico-Administrativa de San José.

3—Mensaje acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 6 del corriente).

4—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Gluglielmo, Domingo López, Benigno Rodríguez, Antonio Ramondino, Carlos Otero, Blas Tassara, Francisco Torres, Dinarte Vaz, Manuel Vázquez. (Firmadas el 6 del corriente). José Corbi, Alfredo Lamy, Fructuoso Urbinas, Piersante Valli. (Firmadas el 7 del corriente) y Juan Ramos (firmada el 8 del corriente) (del 4 al 31 inclusive).

32—Se concede al "Centro Nacional de Aviación" la personería jurídica que solicita.

33—Se acepta la propuesta del señor Victorio Borgiani para efectuar las reparaciones necesarias en el techo del pabellón de pasajeros de 3.a clase de la Isla de Flores, por la suma de $ 3.678.20.

34—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas con motivo de haberse negado el Juez de Paz de la 3.a sección á cumplir la resolución municipal por la cual se ordenó á dicho funcionario que intimara á don Marcelino Allende el restablecimiento del camino á Tres Cruces en la extensión que se indica, disponiéndose que la Intendencia dé cumplimiento á la resolución gubernativa de fecha 23 de Septiembre de 1912.

35-36—Se designa para ser expropiada una parcela de terreno propiedad de doña Eufrasia Rodríguez, necesaria para la prolongación del camino Zamora (Departamento de la Capital).

37—Se nombra maestra de corte y confección de la Escuela del Hogar, anexa al Asilo Luis Piñeyro del Campo, á la señorita Nicomedes Barbita.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Antúnez del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

39—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco S. Garmendia del cargo de practicante interno del Hospital Vilardebó.

40-41-42—Se designa para ser expropiada una fracción de terreno propiedad de la sucesión Valarino, necesaria para el ensanche del Parque Central.

43—Se concede prórroga de licencia por tres meses al secretario de la Comisión Auxiliar de Sauce (Canelones), señor Eulalio Gregorini.

44—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para proceder á la venta en remate público de varios caballos que se encuentran inútiles para el servicio.

45—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Artigas al oficial inspector Eugenio Salgueiro, en su reemplazo al escribiente de la 1.a Luis Piria, subcomisario de la policía volante al subcomisario de la 1.a sección urbana Florentino Fagúndez y en su reemplazo al ciudadano Julián Ayala.

46—Se nombra subcomisario de la 5.a sección rural de Flores al oficial inspector de la 1.a urbana Baldomero Burgos y en sustitución de éste al señor Hipólito Larrauri.

47—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para incluir en su presupuesto la suma de $ 8.00 para pago de alquiler del local que ocupa el servicio policial de la Estación San Carlos.

48—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 18.02, importe de 13 días de sueldo que se le adeudan al sargento 1.o Pedro Eusebio y guardia civil Angel Terra.

49—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 20.57), gastos de inspección en la comisaría de la 4.a sección de Soriano.

50—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por ciento treinta y un pesos noventa centésimos ($ 131.90), importe de inspecciones y sueldo del fiscalizador de materiales en la obra de la comisaría de Nueva Palmira (Colonia).

51—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por ochenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 82.75), gastos de inspección en la comisaría de San Ramón (Canelones).

52—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos ($ 15.00), gastos de inspección en la comisaría de San Juan Bautista (Canelones).

53—Se libra orden de pago á favor de

la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 18.80), importe de avisos para el llamado á licitación de obras en la comisaría de Pando (Canelones).

54—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00) por gastos de inspección en el edificio de la Jefatura de Colonia.

55—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por setecientos noventa y nueve pesos con veinte centésimos ($ 799.20), importe de avisos y sueldo pagado al sobrestante de las obras de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

56—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por seis pesos ($ 6.00), importe de avisos para las obras de las comisarías rurales de Paysandú.

57—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) por gastos de inspección en la comisaría de la 7.a sección de Artigas.

58—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50) por gastos de inspección en la comisaría de la 1.a sección de Artigas.

59—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y un pesos ($ 51.00) por gastos de inspección en la cárcel de Rocha.

60—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez pesos ($ 10.00) por gastos de inspección en la cárcel de Minas.

61—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinticinco pesos ($ 25.00), por gastos de inspección en la comisaría de la 6.a sección de San José.

62—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuatro pesos ($ 4.00), importe de avisos para la licitación de obras en el Escuadrón de Seguridad.

63—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00) por publicación de los balances de caja en Enero, Febrero y Marzo ppdos.

64—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con noventa centésimos ($ 7.90), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Tacuarembó L. Bollejo por gastos de conducción de un prevenido á esta Capital.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos (pesos 64.05), importe de forrajes adquiridos en el mes de Marzo último.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por cinco pesos con cuarenta centésimos (pesos 5.40) por gastos de conducción de presos á la Capital.

67—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje.

68—Se libra orden de pago á favor de la señora Francisca Gallego de Velazco por doscientos ochenta y nueve pesos ($ 289.00), importe de un trimestre de arrendamiento de un campo situado en el Arazatí.

69—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00) por gastos de Secretaría del mes de Abril ppdo.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

71-72—Se libra orden de pago á favor de los señores Tomás F. Veiga y Cía. por quinientos ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 508.50), importe de la instalación eléctrica en el edificio de la Jefatura de Maldonado.

73—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cuarenta y nueve pesos con treinta y un centésimos ($ 49.31) por gastos de luz eléctrica en el edificio que ocupó la comisaría de la 1.a sección.

74—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

75—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

76—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ciento diez y nueve pesos con treinta y ocho centésimos ($ 119.38), importe de la adquisición de forraje.

77—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por veinticinco pesos ($ 25.00) por gastos de conducción del cadáver de Manuel Reyna desde el Sauce á aquella ciudad.

78—Se libra orden de pago á favor del Juzgado Nacional de Hacienda por treinta pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 30.57), importe de los honorarios devengados por el perito Santiago Garavagno en el juicio de expropiación de un terreno ubicado en la calle Magallanes entre Paysandú y Cerro Largo.

79—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por mil doscientos cuarenta pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.240.88), importe de pensiones de las menores asiladas en el Buen Pastor.

80—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con sesenta centésimos ($ 7.60), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Vicente Román por gastos de conducción de una demente á la Capital.

81—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos ($ 15.00) por gastos de inspección en la Jefatura de Flores.

82—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento nueve pesos ($ 109.00), importe de artículos adquiridos para enfardar vestuario.

83—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de avisos licitando las obras de las comisarías de las secciones 2.a y 3.a de Salto.

84—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por once pesos ($ 11.00), gastos de inspección en la comisaría de la 13.a sección de Colonia.

85—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con veintidós centésimos ($ 5.22), reintegro de lo abonado al guardia civil de Durazno Pedro Fierro por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

86—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por catorce pesos con diez y seis centésimos ($ 14.16), gastos de comisiones enviadas á la Capital.

87—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la adquisición de forraje.

88—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

89—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintidós pesos ($ 22.00) para abonar la cuenta de Luis A. Rossi, importe de la provisión de medallas-distintivo para empleados policiales de campaña.

90—Se libra orden de pago á favor de los señores Urta y Cía. por trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 352.40), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del señor Carlos M. Herrera.

91—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00), gastos de inspección en la obra Jefatura Política de Río Negro.

92—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00), gastos de inspección en la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

93—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 90.40), importe de avisos publicados para varias licitaciones.

94—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por noventa y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 97.35) por consumo en Abril próximo pasado.

95—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Abril ppdo.

96—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta y cinco pesos ($ 65.00), gastos ocasionados con motivo de la expropiación de terrenos.

97—Se libra orden de pago á favor de Eugenio Barth y Cía. por noventa pesos con treinta y seis centésimos ($ 90.36), importe del suministro de efectos á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

98—Se libra orden de pago á favor del Garage Oficial por trescientos dos pesos con treinta y nueve centésimos ($ 302.39), gastos ocasionados por los automóviles "Panhar" y "Mercedes" en Abril ppdo.

99—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Noviembre de 1913.

100—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía de Policías en Noviembre de 1913.

101—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Noviembre de 1913.

102—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para mandar efectuar en los talleres de la Escuela Nacional de Artes y Oficios los trabajos de tipografía que se detallan, por un total de $ 421.41.

103—Se nombran oficiales inspectores de la Policía de la Capital al escribiente Ricardo Olivencia y sargento 1.o Guillermo Spur.

104—Se resuelve declarar cesante al comisario de la 19.a sección de la Capital, señor Máximo Revella, en virtud de encontrarse enfermo.

105—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 7.355.31 para las reparaciones en el hospital de San Eugenio.

106—Se acepta la renuncia del auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, señor Norberto Conde García, y se nombra en su reemplazo á Eduardo Pacheco.

107—Se acepta la renuncia del auxiliar 1.o de Tesorería de la Dirección de Asistencia Pública Nacional señor Rodolfo Castellá y se nombra en su reemplazo al señor Doroteo Lacarre.

108—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se eleva á $ 55.00 mensuales el rubro "Alquiler de casa de la Sala de Auxilios de Guadalupe".

109—Se nombra médico interno y de enfermería del Hospital "Fermín Ferreira" al doctor Horacio Savio.

110—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto Cima del cargo de médico del Hospital de Mercedes y se nombra en su reemplazo al doctor Carlos Gastalumendi.

111—Se nombra practicante de farmacia del Hospital "Pereyra Rosell" al señor Ricardo Fernández.

112—Se acepta la renuncia del señor Víctor Martori del cargo de auxiliar del servicio médico permanente y se nombra en su reemplazo al señor Francisco Forteza.

113—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Agosto de 1913.

114—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relativos á la gestión promovida por el señor comisario de salubridad de la misma, señor Santos Denis, para que se le abonen los medicos sueldos que le fueron retenidos, declarándose que la repartición nombrada debe liquidarlos en la forma que se deja establecida en aquélla.

115—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Salto para que se autorice el descargo de los gastos á que alude, declarándose que puede descargar la suma de $ 9.617.56, con imputación á los fondos del préstamo autorizado con fecha 16 de Abril último.

116—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425.00) para pago de cuentas adeudadas con motivo de las fiestas dadas en honor de los delegados á la Conferencia Sanitaria Internacional.

117—Se promulga la ley sobre reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

118—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la referida ley.

119 y 120—Se manda expedir cartas de ciudadanía á favor de Eduardo Gauthier y Juan Blanco.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos conceda anticipos á los empleados municipales.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre designación de nuevo Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre elección de Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Proyecto de pavimentación de esta Capital por la Empresa E. Acquarone y Cía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la apertura de la Avenida Ataques (Rivera) por el Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando el concurso del Gobierno para la construcción de una carretera que de la planta suburbana de la ciudad iría á terminar en el terraplén de acceso al puente de Bartaburu sobre el arroyo Sarandí.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos al descargo de $ 22.70 por concepto de hospedaje del ingeniero y ayudante de la Inspección Técnica Regional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Zenón Barboza.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Agustín Aquino.

—A la Contaduría General—Expediente de Ricardo G. Virginio, en representación de Pablo F. Mota, guardia civil de la Jefatura Política de Rocha, sobre pensión; Nota de la Junta Electoral de Colonia, solicita que la Tesorería General no descuente al prosecretario el importe de la suscripción del "Diario Oficial".

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de extramuros (Rivera); Idem ídem al subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota solicitando autorización para desagotar el pozo negro de la Jefatura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas por gastos de autopsia.

—Se concede la vista solicitada por el señor R. Martínez Quiles.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que remite al Ministerio de Guerra y Marina una nómina de las personas que están autorizadas para recibir explosivos.

—Se libra orden de pago á favor de Alejandrino Gómez por la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos (pesos 23.50), importe de pensiones devengadas en los meses de Mayo y Junio ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de los señores Trápani y Lasús sobre privilegio de invención para envase denominado "El Higiénico".

—Al Ministerio de Hacienda—Pedido de franquicias aduaneras del Museo Nacional de Bellas Artes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio de invención "Perfeccionamiento en receptores telegráficos de Juan Bautista Vigrón".

—Al Conservatorio Musical "La Lira" —Solicitud de beca del señor Ernesto Storbach.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Legación del Uruguay en Roma relativa al método Montessori del profesor A. Bruno. Idem de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo relacionada con el terreno que ocupa la escuela de 2.o grado, ubicada en las calles Ellauri y Vilardebó.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitud del profesor don Luis E. Beney, de Suiza. Se da vista por diez días al señor Luis Margenat del expediente sobre registro de la marca "Banda Blanca".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno una nota del Contador del Instituto Nacional de Agronomía relativa á los deberes que en el concepto de habilitado le corresponden.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de vistas, etc., de las Escuelas de Agricultura del Uruguay hecho por el Consulado de la República en Guatemala.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes sobre escrituración de los lotes de la colonia Lavalleja números 35, 78 y 196 á favor de don Francisco Almeida, doña Fermina Tabares de Amarillo y doña Manuela Viera.

—Se autoriza la transferencia solicitada por el Instituto de Pesca para poner dos conocimientos relativos al material llegado del extranjero para dicho Instituto á su nombre.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Vuelve la nota por la que pide autorización para imprimir los reglamentos del Correo y del Telégrafo, para que indique á cuánto ascenderá dicho gasto.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa una nota del Ministerio del Interior transcribiendo otra del Comité de la Exposición Internacional de Higiene celebrada en Lima, comunicando que ha sido premiada con un diploma y medalla de oro dicha Inspección.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes relativos por el Correo en virtud de licencia por enfermedad acordada por el doctor Rampini al auxiliar Oscar Benavídez y que á pesar de su dolencia concurre á un empleo particular.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Pasa una solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo la admisón al país de dos equinos que han recibido con procedencia de Burdeos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelven los antecedentes relativos á las reformas que deben introducirse en la Inspección Sanitaria de los desembarcaderos de ganado en "Abayubá" y "Peñarol".

—A la Comisión de Estaciones Agronómicas—Pasan los antecedentes iniciados por la Inspección de las mismas sobre el estado de salud del ayudante de maestro elemental de la Estación Agronómica del Salto señor Francisco X. González.

—Instituto de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos á una nota de la Administración de la Granja Modelo de Avicultura pidiendo autorización para invertir hasta la suma de $ 360.00 en los gastos que demanden las obras de reparaciones á practicarse en la casa que ocupa el Administrador.

—En un escrito del Director de la Escuela de Veterinaria pidiendo se prorrogue hasta el 20 del corriente el plazo que le fué concedido para evacuar la vista producida en los antecedentes relativos á la investigación sumaria practicada en esa Institución, se resuelve acceder á lo solicitado y hacerlo saber.

—A sus antecedentes agréguese una nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios acompañando un estado

demostrativo de los fondos retirados del Banco de la República para pago de jornales y materiales de los Talleres Gráficos del Estado.

—A la Defensa Agrícola é Inspección de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe una resolución del Ministerio de Hacienda por la cual se modifica la tarifa de Aduana para el despacho de plantas, etcétera.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes iniciados por la Inspección de Ganadería y Agricultura sobre faltas cometidas por el Secretario de la misma señor Bahamonde.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo una resolución por la cual se transfieren al rubro "Fiesta anual del Día del Arbol" $ 2.500 que se tomarán de la partida asignada para "Reclamos de guerra".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud número 3 del Frigorífico Montevideo para acoger á los beneficios de la admisión temporaria grasa de carnero procedente de la Argentina.

—Se manda archivar—Oficio de la Jefatura de Policía de Rocha comunicando que no ha venido persona alguna procedente del Brasil á radicarse en ese departamento durante el mes de Abril último.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Carlisle Crocker y Cía. pidiendo introducir al país un toro Hereford procedente de Inglaterra.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes iniciados por el Correo sobre construcción de las redes telefónicas policiales de Minas, Cerro Largo y Salto.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando dos ejemplares del "Travaux et Mémoires du Bureaux Internaticnal del Poide et Mesures" y dos folletos del "Rapport Spécial Financier aux Gouvernements des Hautes Parties, etc"., que ha recibido de nuestra Legación en Francia.

—A la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo—Nota sobre pedido de subsidio al Gobierno para celebrar su 8.a Exposición de Ganadería y Agricultura.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Pasa á informe una solicitud de la Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú para establecer una línea de comunicación con el Departamento del Salto.

—A la Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasan los antecedentes iniciados por Juan Samacoitz sobre escrituración de la chacra número 11 de la colonia "General Rivera" á favor de don Vicente Pavan.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la solicitud de don Juan Saccone para establecer en San Fructuoso una red telefónica.

—A la Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasan los antecedentes iniciados por don Juan Samacoitz sobre escrituración de la chacra número 37 de la colonia "General Rivera" á favor de doña Isabel C. Pereira.

—A la Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasan los antecedentes iniciados por don Juan Samacoitz sobre escrituración de la chacra número 1 de la colonia "General Rivera" á favor de don Domingo Tecco.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes iniciados por don Ambrosio Chiappori sobre inspección de útiles de vini-viticultura.

—A la Inspección de Inmigración y Colonización — A informe pasan los antecedentes iniciados por don Juan Samacoitz sobre escrituración del lote número 5 de la Colonia Pintado á favor de Doroteo y Ceferina Gómez.

—Al Ministerio del Interior—Se devuelven los antecedentes iniciados por la Jefatura de Artigas sobre devolución de seis aparatos telefónicos "Berliner" al señor Beningno Stratta.

—A la Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasa la solicitud iniciada por don Juan Samacoitz sobre escrituración de la chacra número 2 de la Colonia del Pintado á favor de don José González.

—Al encargado de la Revista del Ministerio—Pasa una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando que durante el mes de Abril último no ha habido ningún trabajo en la misma que, por sus resultancias, merezca ser publicado en dicha Revista.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha resuelto conceder privilegio de paquete á los vapores "Gogovale", "Dalehan", "Kromborg" y "Zinal".

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes iniciados por los señores Breuss y Frey pidiendo que en estos momentos se cobre la tarifa mínima para la importación de manteca.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 14 de los señores Alvarez Lista y Cía. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de la maquinaria que detallan en la misma.

—Al Ministerio del Interior — Se devuelven los antecedentes iniciados por la Jefatura de Soriano para adquirir dos docenas de *pilas secas "Hallesens"* para repuesto en los aparatos de servicio en la red telefónica policial de ese departamento.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, antecedentes iniciados por el Correo con motivo de irregularidades observadas en el franqueo de la correspondencia procedente de Florida.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes iniciados por la misma pidiendo que las Oficinas Departamentales de Higiene comuniquen directamente á los inspectores veterinarios regionales ó departamentales los casos de carbunclo que se produzcan en el hombre.

—A la Oficina de Exposiciones—Nota de nuestra Legación en Wáshington pidiendo el envío de fotografías, etc. y todo lo que sea necesario para la propaganda del Uruguay en el extrajero.

—Se manda archivar—Nota de la Defensa Agrícola comunicando que ha faltado un día y sin causa justificada el auxiliar de la misma don Enrique M. Pagola, habiéndole pasado la comunicación respectiva á la Contaduría General.

—A sus antecedentes—Nota de la Asociación Rural del Uruguay sobre guías de tránsito.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones — A informe una solicitud del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo datos referentes á la Contabilidad Agrícola del Uruguay.

—Al Instituto de Química Industrial, Ministerio de Obras Públicas y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Notas transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 13 de los señores Alvarez Lista y Cía. pidiendo se declaren comprendidos en la Sección Materias Primas, sujetas al 5 o|o á la importación, el ácido acético, la dextrina y la soda Solway.

—Al Consejo del Instituto de Agronomía—Nota reiterando informe sobre la solicitud de la Administración del Ferrocarril Central pidiendo la supresión del caño de desagüe de la Escuela de Agricultura en Toledo que vierte sus aguas en terrenos de la Compañía solicitante.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de los señores Miguel Jaume é hijos pidiendo la inspección de las máquinas instaladas en su fábrica de tejidos, correspondientes á sus seis primeras solicitudes de franquicias.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Pasan los informes de cosechas enviados por el Consulado de la República en Oporto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud número 11 de los señores Miguel Jaume é hijos pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de la maquinaria que detallan, destinada á su fábrica de tejidos.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adjuntando un estado demostrativo del movimiento de marcas y señales habido en el mes de Abril ppdo. en la Sección Marcas y Señales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección General de Aduanas relativa á composturas que es necesario efectuar en el muelle de la calle Wáshington.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un edificio en el Salto para asiento de la Administración de Rentas, Correos, Juzgado Letrado, etc.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo relativa á la entrega de pedregullo por la Inspección Técnica Departamental.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre reparaciones de los muelles 11, 12 y 13.

—Pasa á la Intendencia Municipal del Salto el expediente relativo á la construcción de cercos y veredas en la propiedad del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se pasa al Ministerio del Interior el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Carlos Abate (hijo), por obras que ejecutó en el edificio para comisaría de San Ramón que asciende á $ 2.000.00.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de los señores Regusci y Voulliminot por reparaciones á efectuarse en el "Gánguil I".

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre utilización de los vehículos municipales por la Inspección Técnica Departamental.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre blanqueo del Hospital Militar.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía un telegrama de la Inspección de Receptorías Fluviales, donde da cuenta que se han ocasionado desperfectos en las obras de la Isla Grande en el puerto de La Paloma.

—Se concede licencia por enfermedad al empleado de la Dirección Puerto don Juan Evia.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la construcción del Cementerio Central en el Salto.

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 30 de Abril de 1914

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Cuaró	M/m 42.7	—	
	Isla Cabello	» 80.7	—	Estado de los campos, bueno.
	Palma Sola	» 64.4	—	
	San Eugenio	» 19 3	—	
	Santa Rosa	» 100.2	—	Campos, bien empastados. Sementeras buenas, con abundante cosecha de maíz.
Canelones	Guadalupe	» 5.9	—	
	Migues	» 48.9	—	Las frecuentes aguas y vientos perjudicaron el maíz. Campos, bien.
	San Ramón	» 63.0	—	
Cerro Largo	Aceguá	» 11.0	Uno	Campos bien empastados. Las sementeras se presentan bien.
	Artigas	» 6.1	—	Campos, bien empastados.
	Melo	» 19.0	—	Plantaciones, en buen estado. Las pestes en los ganados disminuyen.
	Pablo Páez	» 16.1	—	Campos bien empastados.
	Puntas del Sauce	» 12.3	—	
Colonia	Carmelo	» 234.2	—	Campos, en general bien.
	Colonia	» 204.0	—	
Durazno	Durazno	» 41.7	—	
	Parish	» 41.8	—	Campos, en general buenos.
	Tapes	» 41.4	—	Campos, bien empastados. Las sementeras se presentan mal.
	Sarandí del Tala	» 33.8	—	
	Villas Boas	» 12.4	—	Campos, bien empastados. Los sembrados de avena en óptimas condiciones. Cesaron las pestes en los vacunos. No hay garrapata.
Flores	Flores (Tri'dad)	» 80.5	—	
	Marincho	» 82.9	Uno	Estado de los campos, bueno. El de las sementeras, regular. Idem de las haciendas vacunas, á causa de la fiebre.
	Pintos	» 101.4	—	
	Puntas del Sauce	» 106.1	—	
Florida	Batlle y Ordóñez	» 31.1	—	
	Reboledo	» 15.1	—	Primeras heladas el 29 y 30.
	Sarandí Grande	» 52.1	—	Los campos, buenos. Sementeras, regular. No hay novedad en el ganado.
Maldonado	Aiguá	» 16.6	—	Campos, bien empastados.
	Garzón	» 33.6	—	
	Maldonado	» 69.8	—	
Minas	Barriga Negra	» 11.0	—	Los campos se mantienen bien empastados. Las sementeras no son muy abundantes.
	Minas	» 26.0	—	
	Pirarajá	» 4.3	—	Campos, abundantemente empastados.
	Solís (Pueblo)	» 81.1	—	Los campos, en buen estado. Las sementeras, perjudicadas con el exceso de lluvia.
Montevideo	*Obser'torio Cent.*	» 47.6	—	
	Obser. V. Colón	» 54.9	—	
Paysandú	Arbolito	» 30.6	—	Campos, bien empastados.
	Sar'di de Guaviyú	» 107.7	—	Campos y sementeras, en estado inmejorable.
Rio Negro	Fray Bentos	» 138.0	—	
	Cuch. Navarro	» 43.4	—	Campos y ganados, bien.
	Nuevo Berlín	» 303.3	—	Campos bien empastados. Las sementeras se presentan bien. Casos aislados de peste en el ganado.
	Paso de la Cruz	» 60.1	—	
	Sánchez	» 120.8	—	
Rivera	Ataques	» 17.1	—	Campos, en muy buen estado. Ganado, gordo. La cosecha del maíz, abundante.
	Blanquillos	» 28.4	—	Campos, bien. Se recoge buena cosecha de maíz y porotos. Ganados gordos. Sigue la peste.
	Caraguatá	» 19.3	—	Campos, regulares. Vacunos en muy buen estado.
	Minas de Cor'les	» 14 9	—	Campos, bastante buenos. Las cosechas prometen buen resultado. Ganados libres de pestes y gordos.
	Yaguary	» 28.7	—	Campos, bien. Se recoge maíz en abundancia. Ganado bien, en general. Se producen solo aisladamente casos de peste, siendo muy contadas las reses que sucumben al mal.
Salto	Arerunguá	» 41.9	—	Campos, en buen estado.
	Belén	» 125.3	—	
	Colonia Lavalleja	» 42.3	—	Campos, bien empastados. Los maizales no se presentan bien.
	Rincón Valentín	» 232.0	—	Estado de los campos, bueno. Helada los días 28, 29 y 30.
San José	Cerro Pelado	» 87.7	—	Los campos, buenos. Las sementeras, idem.
	Libertad	» 68.9	—	
	San José	» 83.9	—	
Soriano	Cololó	» 148.3	—	
	Chacras	» 195.7	—	Estado de los campos, muy bueno. Ganados, en general, idem. Los precios, altos y sostenidos. Las grandes lluvias no hicieron mayores daños.
	Duraznito	» 115.2	—	Los campos, en buen estado.
	Mercedes	» 198.2	—	El temporal del 23, 24, 25 y 26 no dañó. La creciente máxima del Rio Negro alcanzó esta vez metro 5.40. Campos y ganados, bien. Siguen cosechas de maíz y aceitunas retardadas por mal tiempo.
	San Martín	» 142.4	—	Los campos, bien empastados.
Tacuarembó	Paso Borracho	» 18.1	—	Los campos, siguen empastados. Cosecha de buen rendimiento. Continúa la aftosa en los vacunos y la garrapata en gran cantidad. Los lanares siguen decayendo. Bajan las aguas.
	San Fructuoso	» 14.1	—	Campos con exceso de pastos. Tienden á desaparecer las pestes del ganado. Cosechas de maíz y tabaco darán buen resultado.
	San Gregorio	» 16.3	—	
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 20.0	—	Campos, empastados. Sementeras, buenas.
	Treinta y Tres	» 20.4	—	Los campos y sementeras, regulares.
	Vergara	» 0.0	—	

Montevideo, Mayo 10 de 1914.

Luis Morandi,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Mayo de 1914

Trámite — Antonio W. Parsons con el Fisco. Una causa por homicidio. Recurso de Casación.

Interlocutorias — Veintidós resoluciones en causas criminales.

Administrativo — La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional remite la nómina de penados existentes en el establecimiento. El señor Juez Letrado del Crimen de primer turno solicita la remisión de una causa por homicidio. Antecedentes relativos á la práctica de protocolo efectuado por el aspirante á *notariado* M. Pérez Aliendro. El Honorable Consejo de protección de Menores remite unos antecedentes relativos á la menor encausada Belarmina Segovia. Certificado de examen del protocolo del escribano Fructuoso T. Leal. Los señores Jueces Letrados de San José, Florida y Paysandú elevan la relación de los expedientes al despacho para dictar sentencia. La Jefatura Política de San José comunica que ha sido puesto en libertad condicional el penado Zoilo Alfonso. El Poder Ejecutivo avisa haber dado dirección á los exhortos librados en una causa por homicidio y en un juicio de divorcio. Los penados Froilán Fernández, Félix Gómez, Donato Leiva, Arsenio Rodríguez Maya, Fortunato Tabárez, Ramón Ortiz, Raymundo Barceló y Ricardo M. Clavijo solicitan su libertad condicional. Exhortos dirigidos á las autoridades argentinas en una causa por defraudación, otra por homicidio, otra en un juicio de divorcio, otra causa por bigamia, otra en el *juicio sucesorio* de Juan Podestá y otra solicitando la extradición de un procesado. Queja de don Hilario Munúa contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Minas. Nota del señor Juez del Crimen de 1.er turno pidiendo reconsideración de unas observaciones hechas en una causa criminal. Los Jueces de Paz de la 8.a sección de Florida y de la 4.a de Tacuarembó solicitan licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 8; relaciones quincenales, 62; oficios librados, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30; legalizaciones, 4.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Alberto Nin con el Directorio de la Sociedad de Ganaderos. Carlos

González con Alberto Santamaría. José Bruné con Serafín Albia. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Pedro A. García con el doctor Pablo Lamella, oficio. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Campodónico y Cía., concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — José Alzari con Salvador D'Alessandro. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Test. de Carmen Arriflaga de Miranda.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Gennario Correa, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. de Adrián Aguilera. Suc. de Francisco Vázquez Cores. Suc. de Eliseo Piotti. Luis V. Lamy. Suc. de Alberto Tárdáguila. José B. Gomensoro y otros con Pereira Sáenz. Oficio del Juzgado Letrado de primer turno de Montevideo. Delfina Bellini. José Francisco Fontana con suc. de Irma Avegno. Alejandro Rolando con Angel Fernández. Herculana Dávila Peixoto con Martínez Marín. Concurso de Desiderio Arenas y Marzini. Santiago Pereira. Suc. de Abdón Hernández. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Genaro Calviño. Suc. de Juan Bautista Udella. Irma Moreira Fernández. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Francisco Mendieta. Suc. de Adolfo González. Indalecia Bargas y otros con Juan Peirano y otra. Suc. de María Quartino de Ferri. Suc. de Celestino Abella y Abella. Victoria Cassanello de Barone con Grela y Goñi. Suc. de Fermín Cattáneo, inc. Jorge Pagani. Eliseo Sequeira, deduciendo tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Sucs. de Margarita Peluffo de Vallarino y otros.

Interlocutorias—Juan Llaguno con Ramón Zúñiga y otros. Suc. de José Gómez Martínez. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago.

Definitivas — Suc. de José Bermúdez. Adolfo P. Mondino con Filomena Aboal de Rivas y otros. Sucs. de Carlos Pini y otros, inc.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Adelina Xavier de Treta. Suc. de Ignacio Díaz. Test. Guillermo Lyons. Test. Miguel Alvarez. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca, y Quartino. Gilberto Regules con la suc. Miguel Blauch. Alberto G. Pombo y Humberto de Lilla con Daniel Reinante. María Rodríguez de Carpintero. Josefa Gerardi, art. 115 y 116 del Código Civil. Abelardo Cabral, incapaz. Banco Popular del Uruguay con Carlos Bianchi. Test. M. Aigner. Suc. Julián A. Cardoso Gruni. Suc. Emilio Avegno. Pílade Peracchi, concurso necesario. Suc. Juana G. Corbo de Herrera. Ricardo Carasalle con la suc. Irma Avegno. Banco Hipotecario del Uruguay con Quinto Lorenzo Fontana. Suc. de Manuel González Fontán. María Medeiros de Lago. Test. Margarita Damicario de Morando. Inc. del doctor Francisco del Campo por honorarios. Benita Carolina Zeballos, incapaz. Suc. Marcial L. Teliz. Emilia Lamauna de Spera y otros. Tomasa Figuine, menor. Teodoro Lamas, menor. Herminia S. Marán de Gómez. Camila Mañé de Hughes. Test. Petrona E. Massioti. Suc. Catalina Juntunel de Malacrida. Rosario Borges con la Empresa del Tranvía La Transatlántica. Idem ídem Banco Popular del Uruguay con Mario M. Zubillaga. Emilio Perazzo con la suc. Eugenio Esmoris. Fuco Juan Dutrenit y Juana Dulón. Suc. José María Esquibel. Sucs. Ana Bentancur de Méndez.

Interlocutorias — Federico Escalada con Beuquet y Martínez. Suc. Manuel Suárez da Silva. José Morelli con Antonia Franco y Nicolás Fernández. Test. José R. Vidal. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Suc. Luisa Brandi conocida por Armanda Brandi. Angela B. de Bonifacio, incapacidad.

Definitivas — Santiago Caprario con Miguel J. Salomón. Suc. Agustín Piera. Suc. Angela Butrico de Petraglia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Dirección General de Aduanas con Compañía Anónima de Lanchajes. Braulio, Avelina y José María Rocha con el Estado. Manuel Elzaurdia con Fisco. Remigio Hernández, denuncia. Ernesto B. Pomés con el Estado. Aduana de la Capital con Jacinto Pérez. Fisco con Julio Morrison. Rufino Torres con Pantaleón Gallazzo. Dirección General de Aduanas con Ismael Barrios. El Estado con Federico Bernasconi. Fisco con Luis Parma.

Definitiva — Dirección G. de Aduanas con Passano Hnos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Storace y Cía. contra Julio Mallada. Carlos de la María contra G. Garré. Ernesto Quincke contra Francisco A. López. Ernesto Mazza, concordato. José M. Cardeiras y González contra Donato M. Perera. Wattine Bossut et Fils contra Santiago Sardá, concordato. Rabe Walder y Cía. contra Pablo Liotti. Carlos J. Mariez contra Alberto A. Laborde. Diez y Colomar contra la Compañía Anglo Oriental de Seguros La London y Lancashire. Emilio Castelnuovo contra Eduardo S. Vaeza. uis Barbosa contra Antonio J. Romeu y N. Sarli. Badi é hijos contra Mauricio Mosquera. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Justo P. Rivero y M. L. González. Faridone y Cía. contra eBrnardo J. Deyheralde y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni contra Valentín Sánchez. César J. Martinelli contra Julio Prado. Juan Brugnini contra Pedro Staricco. Manuel Ferrán, concordato. Nicolás Mastrángelo contra A. y M. Tasende. Eulalia Rubio y la Comisión liquidadora de su concurso voluntario contra el doctor José Romeu. ijos de G. A. Gamberoni contra Valentín Sánchez. Francisco D. Mesa, concordato. Banco Español contra Celestino Sabaté. Vacchelli y Zubillaga, concordato. Miguel A. Favaro con Juan Caussi. Pedro Calero con Ramón Taboada. Ernesto Quincke con Pablo Liotti. Sociedad de Seguros La Mutua con José M. Abelar. Fiocchi y Cía. con A. Pomi y Hnos. Aurelio Gariazzo, concordato.

Interlocutorias—Banco Brasileño Italo Belga con José Granato. Francisco Barbotto, concordato preventivo judicial. A. Schmidt y Cía. con Adhe Hnos. Alfredo Albanell Conde con Alfredo Gorostiza y E. Gorostiza. F. y R. Casbó con José Mallonna (hijo). Banco de Cauciones y Créditos contra Federico Folman y Guillermo Auspitz y Cía. Antonio Pizzorno con José Ferreira Machado y Pedro Moras.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Emilio Farraco con Aquiles Grilli. Nicolás D'Angelo, concordato extrajudicial. Leoncio de León con Lataste Hnos. Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. Pedro Balestra con Tomasa E. de Lacordell. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. La Caja Obrera con Daniel Herrera y Thode y Elbio Zás Martínez. Leonardo Cadenas con Luciano Guzzo. Repetto, Vega y Cía. con Arturo Llosas. Valentín Franschini, concordato judicial. Enrique Pagani, concordato extrajudicial. Oficio del Juzgado L. Departamental de Maldonado. Oficio del Juzgado L. Departamental de Maldonado en autos Pedro Risso con Francisco P. Pérez. Celestino Sabaté, concordato judicial. Carlos V. Bertoni, concordato judicial. Miguel Buffa con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. Leopoldo M. Martínez, concordato judicial. Ida Eloy con M. Virginia B. de Finocchetti. Tomás F. Veiga y Cía. con Emilio Sánchez. Manuel Alonso González con Juan Moll. Luis Restano con Pedro Orecchia. Juan Pratti, médidas preparatorias. Nicolás Sarli, concordato judicial.

Interlocutorias—Antonio Padé, matrícula. Juan Pons con Jaime Nadal y Cía.

Definitiva—Magdalena y Varela, concordato judicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Salto número 916. Carlos de Pro, rectificación de partidas. Juan J. Massini y otros contra Pablo Tecca. Elisa A. Brandan con Pedro Rothe. Juana Fernández con José López Doldán. De Arturo Hnos. con Juan Adams. Magdalena Pansini contra Pedro Prodi. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 616. Isabel Fériddola Díaz de Montero, venia. Pedro Fersero contra Ricardo Anselmi y otro. Duncan Ramasso, antecedentes. Angel Moli con Manuela Venutti. Josefa Pendas con Domingo Verdi. José Lingo, ciudadanía. De Arturo Hnos. con Juan Adams. Juan Antonio Gardella, auxiliatoria de pobreza. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Audora Lagos, sobre entrega de una hija. Adelaida P. de Piaggio con Antonio Parrondo. Laureana Martínez de Usler y otro, tests. Josefa Suárez con Vicente Llantin. José Da Riva, ciudadanía. Angela Cerizola, auxiliatoria de pobreza. Emilio Cordano con Juan Magis y otro. Casimiro Carvallo, antecedentes. José Fernández con María S. de Porney.

Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Armanda F. de Mazzome, sobre denuncia. Suc. Tomás Sereijo. Domingo Zaratti con Prudencia Cabral. José Mateas Nedin y otros, sobre nombramiento de tutor. Joaquín Rodríguez, denunciando tercería en autos. Peirano con Fernández. María Echavarría con Pedro Dualde. José María Pereira, solicitando ciudadanía. Antonio Tanedi, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura. N. N., inscripción de defunción.

Interlocutorias — Joaquín Quiles con E. Lamas y otro. Juan Pose con Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Definitivas — José Laurido con Gregorio G. Gutiérrez y José M. Alcamirano. José María Pereira, ciudadanía. Antonio Tanedi, solicitando segunda copia. Cipriana M. de Real de Azúa contra José L. Tejeira. Dámaso Alvarez y Juana Caceras, matrimonio "in extremis".

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Mayo de 1914. — Horas: 17

Barómetro: con poca oscilación.
Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.
Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el Río de la Plata y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 720 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo 42 1|2 y en Fray Bentos, 3. Las aguas del Río de la Plata se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 761.50.
Temperatura: Normal 14°00, á la intemperie 13°00; máxima 14°70, á la intemperie (sol) 19°80; mínima 11°00, á la intemperie 11°90.
Viento E. N. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 12 horas 30.
Tensión del vapor de agua: 10.56. Humedad relativa: 89.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°80.
Salsedumbre: gramos por litro, 9.80.
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Estado del mar: agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Mayo de 1914

750 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
2.150 pesos, á 15 pesos mensuales.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
300 pesos, al 2 por ciento mensual.
7.489 pesos con 48 centésimos, al 6 por ciento anual.
2.801 pesos con 52 centésimos acumulados.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
33.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1914

300 pesos, al 24 por ciento anual.
240 pesos, sin interés.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 6 3|4 por ciento anual.
1.500 pesos al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, garantía.
253 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Mayo de 1914

3.000 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), 614 metros.
2.912 pesos con 55 centésimos, terreno en la calle Inca, 263 metros.
1.281 pesos con 79 centésimos, terreno en Piedras Blancas, calle San Carlos, 985 metros.
1.785 pesos con 61 centésimos, terreno en el Reducto, calle Vilardebó, 250 metros.
6.295 pesos, finca en la calle Magallanes, 629 metros.
871 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Canelones, 6 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 12 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Junio	88 50
3.500	para el 13 de Mayo	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
3.000	ídem ídem	88 —
5.000	para fin de Junio	88 50
5.000	ídem ídem	88 50
5.000	ídem ídem	88 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 13 de Mayo	68 80
9.400	para fin de mes	68 80
4.700	para el 13 de Mayo	68 60
9.400	para fin de mes	68 80

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 13 de Mayo	91 60

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes	88 40
1.000	para el 13 de Mayo	88 30
1.000	ídem ídem	88 30

Títulos Hipotecarios serie O

1.900	para el 13 de Mayo	88 —
4.000	ídem ídem	87 90
3.200	ídem ídem	87 90
4.000	ídem ídem	87 90
1.300	ídem ídem	87 80
3.000	ídem ídem	87 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 13 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Boniface, **inglés, para Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.**

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	16 del día 23	Central	15 día del 23

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1914

Francisco Lemos, oriental, 16 años, soltero, Zapicán 19.
Fausto Augusto Lutzen, oriental, 28 días, Gerentes 4.
Miguel Gorgoza, español, 66 años, casado, Lavalleja 1757.
Norberto Isidoro Queirolo, oriental, 37 años, casado, Humaitá sin número.
Saturnino Huertas, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Berchi, oriental, 10 meses, Inca 2062.
Justina Acosta de Díaz, oriental, 22 años, casada, Hospital Vilardebó.
Un párvulo, Arapey 1077.
José María Sánchez, oriental, 25 días, Artes 12.
Secundino Morales López, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Villamar López, español, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Astengo, italiano, 65 años, casado, Antonio Lapido sin número.
Angela Ferracan de Bello, italiana, 57 años, casada, Pagola 2192.
María Barloco de Core, italiana, 73 años, viuda, Paysandú 1595.
Manuel López, español, 58 años, casado, Treinta y Tres 1380.
Isabel Acunsa de Costa, italiana, 67 años, viuda, Maldonado 957.
Un feto, 25 de Agosto 476.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes Ferrer Olais, Ramasso, Pedragosa Sierra, Etchevest, Abellá y Escobar, Hontou y Salguero, destinando de rentas generales la cantidad de $ 50.000 para el fomento de Exposiciones-ferias en los departamentos del litoral é interior.
2—De los señores representantes Ramasso, Ferrer Olais y Martínez Thedy, ampliando las disposiciones de la ley de 3 de Abril del corriente año, sobre inscripciones en el Registro de Estado Civil.

4—Plazo acordado á los señores representantes para presentar enmiendas ó modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
5—Moción de preferencia.
6—Timbres y Papel Sellado, á regir en los ejercicios 1914-1915 y 1915-1916. (Discusión general).
7—Puerto de Montevideo. Crédito para adquisición de material de dragado. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Narancio, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Pittaluga, Ramasso, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero. Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra y Vázquez Acevedo.
Total: 49.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Martínez (don Justino), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Sierra, Sosa, Vecino y Vidal Belo.
Total: 15.
Con licencia, el señor representante Sánchez.
Total: 1.
Sin aviso, los eñores representantes: Aguirre, Bélinzon, Etchevest, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oribe, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Schinca, Simón, Terra, Toscano, Varela y Vázquez Varela.
Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relativo á reuniones públicas."
—A la Comisión de Legislación.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza la adquisición de los terrenos de La Teja y del que aprueba el tratado sobre rectificación de límites con el Brasil."
—Archívense.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Palmira S. de Mascaró, Josefa L. de Belo, Angela E. de Fraga, señoritas de la Hanty, Juana I. de Figares, Julia O de Galasso, Elisa M. de Folchi, Angela P. de Almeida, Eladia García y Maurente, Angela V. de Flangini, Rosa G. de Rodríguez, María S. de Seré, América L. de Casanova, Ema D. de Fiallo, señoritas de Vidal y Francia, Delia Nin Reyes, Juana A. de Villarnovo, Mauricia P. de Martini, Ignacio C. Ifrán y Fulgencia P. de Arnays."
—Repártanse.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, que autoriza el sometimiento á arbitraje del incidente internacional promovido por el Gobierno Italiano sobre el asunto de la barca "María Madre"."
—Repártase.
"La señorita Ema Colombi solicita pensión de estudios musicales en Europa."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Doña Juana Rodríguez, Mercedes García, Petronila Bondanza y Sosa y señoritas de Ferrando solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Pedro B. Pin solicita aumento de remuneración."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones devuelve informados los petitorios de doña Juana Baco de Riestra y doña Alcira García."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Ferrer Olais, Ramasso, Pedragosa Sierra, Etchevest, Abellá y Escobar, Hontou y Salguero presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000), destinados al fomento de Exposiciones - ferias que se celebren en los Departamentos del interior y litoral durante el ejercicio 1914-1915.
Art. 2.o La distribución de esos fondos se hará de acuerdo con la importancia de las Exposiciones á celebrarse.
Art. 3.o Los premios podrán consistir en metálico, en diplomas ó en objetos de arte.
Art. 4.o La suma indicada en el artículo 1.o se incluirá en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1914-1915.
Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 6.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais. — Ambrosio S. Ramasso. — Félix Etchevest. — Julio Abellá y Escobar. — Fermín Hontou. — Rafael Salguero. — Orlando Pedragosa Sierra.

FUNDAMENTOS

Es notorio el incremento que en la actualidad han adquirido las Exposiciones-ferias que anualmente se celebran en todos los Departamentos.
Ellas constituyen hoy el medio más adecuado para el fomento de nuestra riqueza nacional.
A esos grandes certámenes del trabajo concurren con sus mejores productos los cabañeros, agricultores é industriales, creándose progresistas emulaciones que repercuten en beneficio del mejoramiento constante de razas, de productos directos del suelo en general é industrias derivadas.
El país y los Poderes Públicos en particular están ampliamente enterados de los grandes resultados que reportan las Exposiciones-ferias.
Por eso, siempre que se ha presentado un proyecto de ley de esta índole, ha sido recibido con unánimes demostraciones de beneplácito, mereciendo una sanción inmediata de las Honorables Cámaras.
Un asunto tan conocido de todos, cuyos móviles y proyecciones interpretarán exactamente los demás señores representantes, en su mayoría vinculados estrechamente á los intereses de la campaña, no requiere de nuestra parte mayor extensión de fundamentos, que conocen, repetimos, tan bien ó mejor que nosotros, nuestros estimados colegas.
A más, este proyecto no es una novedad legislativa y muy por el contrario significa la reproducción de otros análogos que han venido presentándose casi año á año y que, como en los anteriores, bien puede decirse que está auspiciado por los Poderes Públicos y por la clase productora del país.
Unicamente conviene agregar que el rubro para premio de Exposiciones-ferias en la actualidad hállase agotado y que habiendo solicitado subsidios del Poder Ejecutivo las Asociaciones Rurales de Artigas, Soriano y otros departamentos, se les contestará negativamente por aquella causa, salvo que este proyecto merezca la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 11 de 1914.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. — Ambrosio L. Ramasso, diputado por Cerro Largo. — Félix Etchevest, diputado por Paysandú. — O. Pedragosa Sierra, diputado por Artigas. — Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres. — Julio Abellá y Escobar, diputado por Rivera. — Rafael Salguero, diputado por San José."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Los señores representantes Ramasso, Ferrer Olais y Martínez Thedy presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los recaudos necesarios para las inscripciones ó regularizaciones de inscripción á que se refiere la ley de 3 de Abril del presente año, deberán mandarse expedir ó solicitarse por Jueces, hasta sin pedimento previo de los interesados, y se expedirán siempre de oficio por las autoridades encargadas de su expedición.

Art. 2.o Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la expedición de certificados parroquiales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El fin altamente social y moralmente legal que inspiró la sanción de las leyes de 21 de Marzo de 1810 y 24 de Junio de 1912, así como la prórroga de éstas por la sanción de la ley de 3 de Abril del año presente, resulta desvirtuado en gran parte al llevarse á ejecución las leyes que lo encarnan, ya por la falta de diligencia ó de recursos del interesado, ya por el criterio orgánico de algunos Jueces ó de funcionarios de la Administración, que dudan, los primeros, si tienen facultad para tomar tales iniciativas; chocan, los segundos, con el inconveniente fiscal. En otra gran cantidad de casos, la pobreza del interesado se une á aquellos factores y traba por completo la acción de aquella ley socialmente regeneradora y todo el propósito de organización de la familia que el legislador persigue con ella.

Es necesario, entonces, suprimir esos obstáculos, haciendo proficua la acción de estas leyes de regularización del estado civil de las personas y organización consiguiente de la familia, y á eso directamente tiende el proyecto.

Se ha juzgado oportuno también establecer una excepción relativa á los certificados parroquiales, dadas las circunstancias concomitantes en el caso de que es presumible sobradamente que solamente se les utilizará en escaso número: los que hayan dejado de inscribirse es muy poco probable que hayan dejado constancia de su nacimiento en los registros parroquiales; y con el fin de que, las eternas cavilosidades, tan frecuentes en estos tiempos, sobre ilusorios ataques ó faltas de consideración á las iglesias establecidas en el país, no funcionen esta vez, perjudicando el propósito de utilidad social que proseguimos.

Montevideo, Mayo 12 de 1914.

Ambrosio Ramasso, representante por Cerro Largo.—Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—La Mesa da cuenta á la Cámara de que empieza á correr desde hoy el plazo para que los señores diputados puedan presentar sus proyectos de enmienda al Presupuesto General de Gastos. Ese plazo termina el 31 del corriente.

5—**Señor Ramasso**—Figuran en la orden del día, desde hace algún tiempo, tres proyectos de ley ya sometidos á discusión de la Cámara, relativos: uno de ellos á agregación de un inciso á la ley de expropiación; el otro, á creación de un monumento á Vasco Núñez de Balboa, descubridor del Océano Pacífico; y el tercero á prohibición de algunos juegos y protección general á los animales.

Como se trata, en dos de ellos, de proyectos que no pueden suscitar discusiones, y en el tercero de una cuestión de índole general, concediendo facultades á los Municipios para que puedan proceder en la interesante materia de protección á los animales, y que se halla notablemente retrasada, formulo moción para que se incluyan, respetando las preferencias que pueda haber, en la orden del día de la sesión próxima y á continuación de las referidas preferencias.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

El señor diputado por Cerro Largo mociona para que se incluyan en la orden del día del jueves, después del proyecto de presupuesto para la Junta de Administración Militar, los siguientes asuntos...

Señor Ramasso—Ampliación á la ley de expropiaciones, monumento á Vasco Núñez de Balboa y proyecto sobre prohibición de algunos juegos y protección general á los animales.

Señor Maldonado—Yo modificaría un poco la moción del señor diputado Ramasso, y la modificaría en este sentido: que se incluyeran, respetando las preferencias votadas, los dos primeros asuntos á que acaba de referirse; pero poniendo antes del tercero el proyecto sobre Asistencia Pública... —(Apoyados).

... sobre el cual ya ha empezado la discusión particular, y que es necesario terminarlo cuanto antes.

Señor Martínez García — Y el proyecto sobre canalización del Miguelete, que también es un asunto urgente.

Señor Maldonado—Después de esos dos asuntos, el proyecto de ley sobre recursos para la Asistencia Pública, y luego, de inmediato, el tercer asunto.

Señor Ramasso—Yo admito la modificación, señor Presidente, pero pido que el proyecto sobre prohibición de algunos juegos y protección á los animales, entonces, se trate en primer término en la sesión del sábado.

Señor Maldonado—Eso sería interrumpir...

Señor Ramasso—No es interrumpir en ninguna forma, porque en lugar de tratarlo en la del jueves, se trata en primer término en la del sábado: no hay preferencia ninguna para ese día.

Señor Maldonado—Pero probablemente el jueves no se termina con el asunto de la Asistencia Pública...

Señor Ramasso—No es cuestión de que se termine.

Señor Maldonado—... y quedaría postergado de nuevo. De manera que haría ineficaz la moción que yo formulo.

Señor Ramasso—No la hace ineficaz, señor representante: Lo que yo pido es que se dé preferencia el sábado á ese asunto; nada más.

Señor Maldonado—Mi moción es en este sentido: que ese asunto se trate después de terminado el proyecto de ley sobre recursos á la Asistencia Pública.

Señor Ramasso—Pero á mí me parece que es mejor, porque después de terminado ese asunto, va á ocupar toda la sesión el proyecto relativo á la Asistencia Pública.

Señor Infantozzi—Pero si se van á estar votando preferencias, va á quedar "in eterno" en la orden del día del asunto de la Asistencia Pública y no lo vamos á concluir nunca. Eso es lo que está sucediendo.

Señor Ramasso—Tan importantes como el de la Asistencia Pública son los demás asuntos. Hace dos años que ha venido el Mensaje del Poder Ejecutivo en el asunto á que me he referido, y no es posible dejar pasar sobre su resolución más tiempo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Miranda (don César) — Estos asuntos se están discutiendo de una manera fragmentaria.

Señor Maldonado—Se están postergando indefinidamente.

Por otra parte, se concilia la urgencia de que habla el señor diputado Ramasso, tratándose el asunto á que él se refiere después de sancionado el proyecto sobre Asistencia Pública.

Señor Ramasso—Yo no tengo inconveniente. Lo que quería era metodizar el trabajo de la Cámara, y sobre todo, que no se eternicen unos asuntos mientras otros se resuelven convenientemente.

Señor Presidente—De manera que la moción del señor diputado por Cerro Largo, entonces, se concretaría así: los asuntos á que se ha referido se incluirán en la orden del día después del proyecto que crea recursos á la Asistencia Pública...

Señor Ramasso—Respetando las preferencias que haya.

Señor Presidente—La preferencia votada es el asunto de la Junta de Administración Militar. En seguida del de la Junta de Administración Militar van á ir los que no sean sancionados en la sesión de hoy, porque hay que respetar las preferencias votadas por la Cámara; después irá el de la Asistencia Pública y después el proyecto á que se ha referido el señor diputado.

Se va á votar.

Si se aprueba en esa forma la moción del señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo, afirmativa, señor Presidente?... Nadie se ha levantado.

Señor Presidente—Pero he visto movimientos de cabeza...

Señor Rodríguez Larreta—Yo no los he visto.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación. Cualquier diputado tiene el derecho de pedirla. Se ruega á los señores diputados que se pongan de pie.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de timbres y papel sellado.

Léase el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

Honorable Asamblea General:

La ley de timbres y papel sellado que se sancionó en 1912 para regir en los ejercicios económicos 1912-1913 y 1913-1914, caducará el 30 de Junio del corriente año.

En virtud de esto, y á fin de que Vuestra Honorabilidad pueda estudiar y prestar su sanción á la nueva ley que ha de regir para el año económico de 1914-915 y 1915-916, acompaño el proyecto respectivo.

La validez de la ley de que se trata, por dos años, no ha presentado ningún inconveniente, por lo cual el Poder Ejecutivo os propone nuevamente el proyecto para un período igual. La circunstancia de que el Honorable Cuerpo Legislativo pueda en cualquier tiempo modificarla total ó parcialmente, quita á esta ampliación de término todo inconveniente que pudiera oponerse como objeción.

Las pequeñas modificaciones que el proyecto contiene son motivadas por la observación práctica de una necesidad de aclaración para ciertos términos. Así, por ejemplo, siendo entendido que en los concordatos preventivos es la primera foja la que lleva el sellado correspondiente á los valores de que se trate, se establece ahora el precepto claramente.

Se agrega á las exenciones de sellado las solicitudes de los empleados, civiles y militares, relativas á licencias, considerando esas solicitudes como simples actos de servicio interno.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO

Señor Miranda (don César) — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios económicos 1914-915 1915-916.

Ley vigente

Artículo 5.o Los recibos por operaciones y cuentas al contado ó finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto á plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del Timbre
De $ 5 hasta $ 100.	$ 0.02
De mas de $ 100 hasta $ 500 . . .	» 0.10
De $ 500 para arriba sin limitación.	» 0.50

Están comprendidos en esta escala los recibos por chancelación, aun cuando el cobro se efectuase después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo ó condición. Están también comprendidos los recibos por éntregas á cuenta.

Los recibos que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes ni por las del artículo 7.o, pagarán el impuesto con arreglo á la escala del artículo 3.o, para los documentos hasta seis meses.

Se exceptúan los recibos por alquileres ó arendamientos de bienes inmuebles, que estarán sujetos á un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	de	más	de	$	1	hasta	$	5	$	0.02
2.ª	»	»	»	»	5	»	»	10	»	0.05
3.ª	»	»	»	»	10	»	»	25	»	0.10
4.ª	»	»	»	»	25	»	»	50	»	0.15
5.ª	»	»	»	»	50	»	»	100	»	0.25
6.ª	»	»	»	»	100	»	»	200	»	0.40
7.ª	»	»	»	»	200	»	»	500	»	0.80
8.ª	»	»	»	»	500	»	»	1.000	»	1.00
9.ª	»	»	»	»	1.000	»	»	1.500	»	1.50
10.ª	»	»	»	»	1.500	»	»	2.000	»	2.00

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de un peso por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo á lo que determina esta escala.

Art. 9.o Corresponde á los cheques bancarios un timbre de dos centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fuesen pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados á los efectos del impuesto de timbres, como letras á menos de diez días vista, según el artículo anterior.

Si fuesen suscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República ó viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de dos centésimos que se establece en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en el artículo 51 de esta ley.

Art. 10. Las letras giradas en el extranjero sobre plazas del exterior y que sean revendidas en plaza, pagarán al ser endosadas el timbre relativo á la mitad del que les correspondería según la escala del artículo 8.o, para las letras á menos de diez días vista.

Cuando las letras sean giradas desde plazas extranjeras, debe colocarse el timbre al tiempo del pago, si la letra es á la vista; al tiempo de la aceptación, si es á plazo; ó al tiempo del protesto por falta de pago ó aceptación, respectivamente.

Sólo se admitirá la colocación del timbre al tiempo de presentarse en juicio la letra extranjera, cuando no haya mediado pago ni aceptación, ni protesto.

Art. 18. Como excepción á lo establecido en el artículo anterior, la inutilización de los timbres que correspondan á los cheques podrá efectuarse por las firmas ó establecimientos girados.

Asimismo, tratándose de letras ó giros del exterior, la inutilización de los timbres podrá efectuarse por el endosante, cualquier tenedor ó el girado indistintamente.

Artículo 21 . . . .

. . . .

(5.o párrafo).

Las obligaciones ó contratos que no tengan plazo ó cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones á más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones ó enajenaciones, y en general de todo acto ó documento que importe un traspaso de dominio ó que sirva para acreditarlo, que se regirán por la escala de las obligaciones á menos de seis meses.

(Artículo 25).

Art. 27. Los concordatos preventivos abonarán el impuesto de sello que corresponda, con arreglo al monto de la obligación contraída por el deudor y luego de obtenida su correspondiente homologación.

Cuando por revestir un carácter privado no hayan de ser homologados por la autoridad judicial, la reposición se efectuará, obtenida que sea la conformidad de los acreedores.

Artículo 26.
Artículo 27.
Artículo 29.

. . . .

Artículo 30. . . . .

$ 0.25

A) A la segunda foja y siguientes de las denuncias de tierras públicas, de las peticiones de privilegios, de las para aceptar empleos, distinciones ó títulos de Gobierno extranjero, de las para instalación de teatros, circos y otros espectáculos públicos y de los testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares.

Artículos 31 y 32.

Artículo 34. . . . .

. . . .

(6.o párrafo):

Por regla general, no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea.

Artículo 47. . . . .

. . . .

Art. 62. Esta ley regirá desde el 1.o de Julio de 1912 hasta el 30 de Junio de 1914, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducírsele.

Modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo

Artículo 5.o Los recibos por operaciones y cuentas al contado ó finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto á plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del Timbre
De $ 5 hasta $ 100.	$ 0.02
De más de $ 100 hasta $ 500	» 0.10
De más de $ 500 sin limitación. . .	» 0.50

Están comprendidos en esta escala los recibos por "entregas á cuenta" ó por chancelación, aun cuando el cobro se efectuase después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo ó condición.

Los recibos "parciales ó totales" que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes, pagarán el impuesto con arreglo á la escala del artículo 3.o, para los documentos hasta seis meses.

Se exceptúan los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles, que estarán sujetos á un timbre graduado por la siguiente:

ESCALA

1.ª	de	más	de	$	1	hasta	$	5	$	0.02
2.ª	»	»	»	»	5	»	»	10	»	0.05
3.ª	»	»	»	»	10	»	»	25	»	0.10
4.ª	»	»	»	»	25	»	»	50	»	0.15
5.ª	»	»	»	»	50	»	»	100	»	0.25
6.ª	»	»	»	»	100	»	»	200	»	0.40
7.ª	»	»	»	»	200	»	»	500	»	0.80
8.ª	»	»	»	»	500	»	»	1.000	»	1.00
9.ª	»	»	»	»	1.000	»	»	1.500	»	1.50
10.ª	»	»	»	»	1.500	»	»	2.000	»	2.00

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de un peso por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo con arreglo á lo que determina esta escala.

Art. 9.o Corresponde á los cheques bancarios un timbre de dos centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fuesen pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados, á los efectos del impuesto de timbres, como letras "hasta" diez días vista, según el artículo anterior.

Si fuesen suscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República ó viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de dos centésimos que se establce en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en el artículo 51 de esta ley.

Art. 10. Las letras giradas en el extranjero sobre plazas del exterior y que sean revendidas en plaza, pagarán, al ser endosadas, el timbre relativo á la mitad del que les correspondería según la escala del

artículo 8.o, para las letras "hasta" diez días vista.

Cuando las letras sean giradas desde plazas extranjeras, debe colocarse el timbre al tiempo del pago, si la letra es á la vista; al tiempo de la aceptación si es á plazo; ó al tiempo del protesto por falta de pago ó aceptación, respectivamente.

Sólo se admitirá la colocación del timbre al tiempo de presentarse en juicio la letra extranjera, cuando no haya mediado pago, ni aceptación, ni protesto.

Art. 18. Como excepción á lo establecido en el artículo anterior, la inutilización de los timbres que correspondan á los cheques podrá efectuarse por las firmas ó establecimientos girados.

Asimismo, tratándose de letras ó giros del exterior, la inutilización de los timbres podrá efectuarse por el endosante, cualquier tenedor ó el girado indistintamente.

"Los timbres que correspondan á conformes ó pagarés extendidos por concepto de operaciones de mercaderías podrán inutilizarse tanto por el dador como por el tomador de esos documentos."

"En los casos de excepción de que trata este artículo, la falta del timbre traerá aparejada la aplicación al aceptante de las multas que correspondan á él y al otorgante."

Artículo 21 . . . .

. . . .

(5.o párrafo).

Las obligaciones ó contratos que no tengan plazo ó cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones á más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones ó enajenaciones, y en general de todo acto ó documento que importe un traspaso de dominio ó que sirva para acreditarlo, que se regirán por la escala de las obligaciones "hasta" seis meses.

(El artículo 25 es el 27 de la ley vigente con la siguiente enmienda):

"Artículo 25. La Primera foja de los" concordatos preventivos abonará el impuesto de sello que corresponda con arreglo al monto de la obligación contraída por el deudor y luego de obtenida su correspondiente homologación.

Cuando por revestir un carácter privado no hayan de ser homologados por la autoridad judicial, la reposición se efectuará obtenida que sea la conformidad de los acreedores.

Artículo 26 (25 de la ley vigente).

Artículo 27 (26 de la ley vigente.

Artículo 29 (Se sustituyen las letras de los incisos por números, suprimiéndose el inciso siguiente:

F) A la primera foja de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no excedan del valor de diez pesos.

Artículo 30. (Se sustituyen las letras de los incisos por números, modificándose el A en la forma siguiente:

$ 0.25

1) A la segunda foja y siguientes de las denuncias de tierras públicas, de las peticiones "de concesiones", "de las" de privilegios, de las para aceptar empleos, distinciones ó títulos de Gobierno extranjero, de las para instalación de teatros, circos y otros espectáculos públicos y de los testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares.

En los artículos 31 y 32 se sustituyen las letras de los incisos por números.

Artículo 34. . . . .

. . . .

(6.o párrafo).

Por regla general, no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea, "sea cual sea la clase ó forma de escritura".

Artículo 47 (Se agrega al final el siguiente inciso):

"2.o Las gestiones de empleados civiles y militares relativas á solicitudes de licencias."

Art. 62. Esta ley regirá desde el 1.o de Julio de "1914" hasta el 30 de Junio de "1916" sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introcírsele."

Está en discusión general este asunto.

Señor Ferrer Olais—Desearía saber si la Cámara puede proponer algunas modificaciones, fuera de las que figuran en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque — Es indiscutible, señor diputado.

Señor Presidente—En la oportunidad, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—No, señor. Se pueden proponer ahora, y después la Comisión de Hacienda las tomará en cuenta.

Señor Ferrer Olais—Perfectamente. Voy á proponer una modificación, señor Presidente, al último inciso del artículo 17 de la ley en ejercicio, sobre timbres.

Esa modificación consiste. . .

Señor Presidente—¿La tiene escrita el señor diputado para presentarla á la Mesa?

Señor Ferrer Olais—Es variar la redacción de este artículo.

El inciso final del artículo 17 dice: "Queda á la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año civil, reputándose fraudulenta la aplicación de ese timbre que no corresponda al año de la fecha del documento".

La modificación consistirá en eliminar la determinación "trimestral" y que diga simplemente: "llevará estampado el año civil". . .

Señor Presidente—¿Quiere dictar el inciso cómo quedará en la nueva forma que propone el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—(Dicta): "Queda á la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año civil, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Ferrer Olais—La causa de esta modificación que propongo, simple á primera vista, pero muy práctica y de positiva importancia, es el trabajo extraordinario que ocasiona á las oficinas expendedoras de timbres ese período tan corto para el canje, y las tareas y molestias continuas que significa hasta para el propio público.

Yo he podido comprobar en la Dirección de Impuestos, como también en alguna Administración de Rentas, que es enorme la cantidad de timbres que trimestralmente se llevan para la devolución y canje, por consiguiente, para su inutilización.

La Dirección de Impuestos, no más, en la caja número 1, que atiende parte de campaña y parte de la Capital, trimestralmente recibe con aquel objeto más de 120.000 timbres; en la caja número 2, que comprende las agencias de la Capital, más de 60.000, y en la mesa de expendio más de 40.000. Esto es aquí en la Capital, fuera de los timbres de que habla el artículo 11 de la ley, que aumentan esas cantidades considerablemente, y aparte también de toda la cantidad de timbres que se inutilizan en todas las Administraciones de Rentas Departamentales.

Ese canje trimestral ocasiona un trabajo excesivo, no sólo en el momento de la reposición, sino por las anotaciones, por el registro minucioso, hay que llevar timbre por timbre, valor por valor, y todo ese movimiento ocasiona también gastos de correo, gastos de franqueo para la remisión de los nuevos timbres á cada una de las agencias.

Pero, no es tanto el valor material de las pérdidas que importan esos canjes trimestrales, lo que más puede conducir á una modificación como la que propongo, pues se trataría de unos cuantos cientos de pesos anuales, cuando no más de un millar, sino el hecho de que no tiene ninguna razón de ser provechosa esa división, tan breve de tiempo, que rige según el artículo 18 de la ley.

Aumentado el plazo de vigencia de los timbres á un año, abrigo la seguridad de que hasta aumentará considerablemente la renta por ese concepto, pues los comerciantes y particulares se proveerán en cantidad de timbres, seguros de que no corren tanto riesgo de perjudicarse con remanentes no canjeados á tiempo, lo que á menudo da origen á la expedición de recibos, etc., con la palabra "duplicado", con que se defrauda considerablemente la renta pública.

En la República Argentina, los timbres son anuales; en el Brasil, Inglaterra, Estados Unidos y otros países, los timbres no son ni siquiera anuales, sirven indefinidamente, como servían aquí también en el país hasta el año 90, en que el doctor Carlos María Ramírez propuso una modificación, que si entonces tenía razón de ser, hoy no la tiene, porque ese período más breve, que se señaló, vino á suplir, en parte, á ciertos controladores, ó facilitó por lo menos la fiscalización; pero en la forma en que actualmente se controla ese impuesto, no tiene realmente razón de ser un período tan corto.

Así es que dejo fundada la modificación con estas palabras, creyendo que importará una gran mejora para el servicio público, pues suprimirá con exceso de tareas á las oficinas expendedoras, y una gran molestia al público en general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque — Hago moción para que en el inciso último del artículo 5.o, cuando dice: "se exceptúan los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles, los que estarán sujetos á la escala especial que á continuación se expresa", se agreguen las palabras "y los de interés de hipotecas".

En la práctica, señor Presidente, ha ocurrido la duda si los intereses de estas hipotecas que son obligaciones á plazos, por qué escala deberá pagarse el timbre de esos recibos. Algunas veces se ha creído que debe ser el timbre de las obligaciones al contado, siendo entonces aplicable el de la primera escala; para otros es la escala de las obligaciones á plazos.

Como el punto se presenta dudoso, creo conveniente que la ley lo aclare, y considerando que los intereses sobre hipoteca, por su naturaleza, pueden asemejarse á los alquileres ó arrendamientos de los bienes raíces, puesto que son rentas ó frutos, hago moción para que el timbre de los recibos por intereses de hipoteca sea el mismo timbre que el de los recibos por alquileres ó arrendamientos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque — Voy á hacer otra moción, señor Presidente.

He notado, en la práctica profesional de notariado, que las sociedades comerciales, generalmente, por el alto impuesto del sellado no obtienen las copias de los *contratos sociales*; unas por el imto del sellado, y otras por el recargo que tienen en los Registros Públicos de Comercio, que no tienen arancel...

Señor Ferrer Olais — Sin embargo, la ley dice que deben ser gratuitos.

Señor Alburquerque — De los Registros Públicos de Comercio no conozco el arancel, y creo que no lo tienen; de manera que los encargados de los registros cobran arbitrariamente. Ellos han formado un arancel más ó menos arbitrario que llega en algunos casos á equiparar los honorarios del registro á los honorarios que cobran los escribanos autorizantes.

De modo que esos dos recargos que tienen los contratos de sociedad hacen que los comerciantes, muchas veces, no obtengan la primera copia del contrato social y se conformen con el original.

Yo creo que para facilitar la obtención de esas copias convendría rebajar el impuesto de sellado, y por eso es que propongo que en el artículo 24 se agregue, al final del inciso 1.o, lo siguiente: "Igualmente en los contratos sobre sociedades comerciales ó civiles, el sello de la primera foja será el que corresponderia á la mitad del capital social, según la escala del artículo 21", es decir que, según esta modificación, los contratos de sociedades quedarían equiparados en el sello á que pagan á los contratos de arrendamientos. De ese modo se facilitaría á los contratantes la obtención de las primeras copias.

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario de la modificación que propone el señor diputado.

Señor Alburquerque — Los fundamentos han quedado explicados, y como he dicho, equiparo estos contratos, en el sello, al que pagan los contratos de arrendamientos, en los cuales se toma por base la mitad del conjunto de las mensualidades ó anualidades.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Había pensado, obedeciendo á convicciones bien definidas, y respondiendo también á ciertas insinuaciones comerciales, el proponer una modificación referente á liberar los cheques del timbre que llevan actualmente, porque, con arreglo á mis convicciones, creo que hay necesidad de vulgarizar y de difundir ese modo de pago, que va tomando incremento en todas las naciones, y que este timbre, que es pequeño, puede, en cierto modo, mismo en las transacciones comerciales, y con más razón en la vida de los que son comerciantes, ser un obstáculo de la difusión del mismo.

Había hasta tomado datos en la Dirección de Impuestos Directos con relación á la cantidad que daba el impuesto de los timbres bancarios, obteniendo que no alcanzaba más que á medio millón y pico de timbres los que se expendían por año. Es así que en el ejercicio anterior alcanzó el rendimiento á diez mil setecientos pesos. Pero las insinuaciones de mi distinguido colega el señor diputado Paullier, cuya voz oigo con respeto y cuyos anhelos patrióticos aplaudo, porque veo que es el patriotismo que lo guía al tratar de impedir todo lo que signifique una disminución de rentas ó un aumento de gastos, me ha hecho paralizar en mis propósitos; más, he querido lanzar esta idea en la Cámara, en la convicción de que, tarde ó temprano, ha de recogerse, y con el convencimiento también de que ha llegado la época para nuestro país de que tenga, como otros países, una legislación referente al cheque, para evitar la difusión de los cheques dolosos, como pasa en la República Argentina, que está viciada de este mal.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que amplía la suma para adquisición de materiales de dragado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase hasta un millón de pesos la suma que el Poder Ejecutivo fué autorizado á invertir en material de dragado y reparaciones del existente, por el artículo 5.o de la ley de 21 de Enero de 1913.

El Poder Ejecutivo podrá adquirir dentro de la suma expresada un vapor remolcador destinado á los trabajos en el puerto de Montevideo."

Está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece útil pedir algún esclarecimiento respecto del material de dragado que va á adquirirse en virtud del artículo 1.o que está en discusión.

Este proyecto de ley viene á ampliar la autorización que acordó la ley de 21 de Enero de 1913, al facultar al Poder Ejecutivo para disponer la adquisición del material complementario que fuese necesario para efectuar el dragado, y llevar á cabo reparaciones en el material existente, invirtiéndose hasta la suma de 500.000 pesos.

La ley de 21 de Enero de 1913 no se dictó de conformidad al proyecto originario del Poder Ejecutivo: el proyecto del Gobierno decía que el Poder Ejecutivo procedería á la adquisición de una draga de succión y arrastre, chatas portadoras, remolcadores y demás instrumentos de trabajo, por licitación privada entre casas especialistas cuyo material se haya usado con éxito en otros países.

La draga de succión y arrastre, á que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo, era una de esas grandes dragas, como las que tiene en uso el Gobierno argentino para el dragado del canal del puerto de Buenos Aires hasta Punta de Indio. El Gobierno, antes de mandar aquel proyecto á la Cámara, había obtenido del Gobierno argentino que le facilitara una de esas grandes dragas, para hacer experiencias, que, por cierto, creo que en cuanto á la economía del dragado, el resultado fué absolutamente satisfactorio para todos.

Parece que son una maravilla, y que lo que nos ha costado á nosotros 25 ó 26 centésimos el metro cúbico, se draga, con pocos centésimos, con la ayuda de esos instrumentos poderosos.

Debe, en justicia, recordarse para los que firmaron el contrato del puerto, que creo que en ese tiempo ni inventada estaba todavía esa clase de dragas.

Cuando el asunto vino á la Cámara, se produjo un gran debate respecto de la conveniencia de adquirir una de esas dragas poderosas. Mientras que el representante del Poder Ejecutivo sostenía que no debíamos trepidar, en virtud de la economía que se obtenía en el dragado, varios diputados, algunos *técnicos, como nuestro colega* el señor Canessa, el doctor Gregorio Rodríguez, — que se había ocupado del asunto, como Ministro de Fomento,—y no recuerdo si el mismo actual Ministro doctor Blanco, sostenían que no debía adquirirse una de esas dragas, tanto por razones económicas, como por razones técnicas. Se decía que el resultado era verdaderamente estupendo, pero que tales dragas sólo eran propias para operar en mar abierto, y no servían para dragar en extensiones de agua limitadas, pues necesitaban un gran espacio para el desplazamiento.

Se agregaba también que eran excelentes para dragar el limo blando, pero no era lo mismo cuando había cuerpos resistentes, cuerpos duros arrojados por los buques, como sucede en el puerto; y tan es así, se decía, que la misma draga que había facilitado el Gobierno argentino al nuestro para las experiencias, había sufrido, en esos pocos días que trabajó en el puerto de Montevideo, un serio desperfecto.

Es claro que me guardaré muy bien de terciar en ese debate, y de manifestar preferencias en uno ú otro sentido: mi objeto es indicar que ahí hay una cuestión que, tal vez, se nos pasara desapercibida, dada la manera cómo se enuncia el material á adquirir en el puerto, y la ausencia de todo dictamen técnico.

En la Cámara de Representantes prevalecieron las ideas del Gobierno; pero no sucedió lo mismo en el Senado. Allí se sancionó el proyecto tal como resulta de la ley de 21 de Enero de 1913; se estableció que no se adquiriría la gran draga de succión y arrastre, sino que se completaría el material que ya posee el Estado, y que se creyó que estaba en condiciones de seguir prestando servicio con ese complemento.

Me parece que habiendo habido un prolongado debate en la legislatura anterior, no podemos hacer caso omiso de él, y votar este proyecto sin saber cuál es el material que se va á adquirir: eso debe detallarse, tanto más cuanto que la Cámara pasada parece que ofreció alguna resistencia á la sanción del nuevo proyecto que envió en seguida el Poder Ejecutivo. Porque sancionada la ley en 21 de Enero de 1913, el mensaje pidiendo esta ampliación se remitió en 17 de Abril, y desde entonces ha estado durmiendo en las carpetas de la Comisión, hasta que lo ha despachado la Comisión de Fomento de nuestra Cámara.

Yo, pues, no hago objeción alguna, sino que digo que, tratándose de un asunto que ofrece debate, deberíamos tener alguna opinión técnica respecto de las preferencias del material de dragado á adquirir, y debería el artículo que discutimos hacer alguna especificación de ese material.

No dudo que la imperfección ó expresión sumamente sintética del proyecto será ahora remediada por los informes del señor miembro informante y del señor Ministro que concurre á este debate.

Comparando los dos proyectos, hago también la observación de que cuando el Poder Ejecutivo proyectaba reparaciones y adquisición de dragas hasta por el valor de un millón de pesos, para el material nuevo establecía el requisito de la licitación privada, y que este requisito sólo se retiró de la ley cuando el Senado redujo á quinientos mil pesos los gastos totales, comprendidas la reparación y la adquisición del nuevo material de dragado.

Este gasto de un millón de pesos es, indudablemente, importante: baste decir que todo el material de dragado con que se hizo el puerto de Montevideo, según mis recuerdos, no alcanzó á valer esa suma: anduvo arriba de novecientos mil pesos, sin llegar al millón.

Estos son los esclarecimientos, más que objeciones, que yo me creía en el caso de solicitar.

De paso, me permito decir que todos estos proyectos de obras públicas deberían venir acompañados con informes técnicos que nos autorizaran á votar más en conciencia, porque ya ha sucedido con varios esto: viene, por ejemplo, un proyecto para el dragado del arroyo Miguelete, y no sabemos absolutamente, no tenemos ningún dato para calcular el impuesto que deberán soportar los vecinos ribereños. El otro día despachamos el asunto sobre adquisición de los terrenos de La Teja:—indudablemente que el precio era satisfactorio,—pero las dudas cabían sobre si allí convenía establecer el dique de carena, tanto, que el Senado, al votar, ha creído deber establecer algunas reservas sobre la necesidad de volver, por otra ley, á decretar ó no el dique de carena en ese local, habiéndose afirmado que hay opiniones técnicas en el sentido de que no conviene establecerlo — entre otras la de los mismos Kummer y Guerard, que asesoraron todas las obras del puerto. Tal vez con el conocimiento de esas opiniones técnicas, ni estos esclarecimientos que yo, en mi ignorancia de la materia pido, fuera del caso solicitarlos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro—Yo, señor Presidente, considero muy justo el pedido de aclaración de este proyecto de ley, que acaba de formular el señor diputado doctor Martínez, porque considero que tratándose de la inversión de los dineros públicos—aunque no se trata en este caso de una inversión, sino de una trasposición,—es justo que la Cámara tenga un conocimiento exacto de lo que se ha pensado, de lo que se va á hacer por parte del Gobierno.

De manera que con mucho placer, dentro de la medida de mis fuerzas, voy á procurar satisfacer las aclaraciones que solicita al señor diputado.

Comenzaré, en primer término, por el final del discurso del señor diputado—y digo que comenzaré por el fin, porque se trata de una cuestión general—en lo que respecta á los informes técnicos sobre los asuntos que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, somete á la Cámara.

El Departamento de Obras Públicas es un Ministerio, como es sabido, esencialmente de índole técnica.

De manera que allí no se hace absolutamente nada, no se da un paso, ni se produce resolución de ninguna especie, sin que intervengan los diversos técnicos y las diversas oficinas que dependen de ese Ministerio, y mismo en los casos de cierta importancia el Consejo de Obras Públicas, entidad creada por el proyecto—que hoy es una ley de la Nación—que tuve el honor de presentar cuando formaba parte de esta Cámara, en el Consejo de Obras Públicas están muchos de los mejores técnicos que existen en el país.

Sin embargo, las relaciones entre la Cámara y todo ese organismo esencialmente técnico se establecen por medio del Poder Ejecutivo, y cuando la Cámara solicita informes, es el Secretario de Estado del Departamento de Obras Públicas quien debe darlos.

De manera que los informes técnicos, que muchas veces son muy voluminosos, generalmente acompañados de dibujos, planos, etc., no se envían á la Cámara porque no es uso general y porque harían perder tiempo á la misma Cámara y harían entrar en algunos estudios de detalle que á veces los diputados no desean acometer.

Siendo el órgano del Poder Ejecutivo para entenderse con la Cámara el Secretario de Estado, puede la Cámara tener la persuasión de que todo lo que dice este funcionario reposa sobre elementos técnicos de una gran consideración, elementos técnicos que muchas veces no se pueden traer á la Cámara porque harían perder tiempo y atención á la Honorable Cámara, que está constantemente llamada hacia los más altos intereses de la nación.

Por ejemplo,—y yendo á hablar sobre los diques de carena, punto que acaba de tocar por incidencia el señor diputado Martínez,—manifestaré que este asunto ha sido largamente estudiado por el Ministerio de Obras Públicas; y yo, sobre la base de informes técnicos que poseo y al mismo tiempo sobre la base de mi conocimiento personal sobre la materia en diez ó doce años de formar parte de corporaciones portuarias, tengo una opinión, que la reputo casi indiscutible, y que reposa exclusivamente en informes de índole técnica.

¿Por qué es que esos informes técnicos no han sido públicos, ni han sido traídos con motivo del proyecto de adquisición de La Teja en la Cámara y el Senado?

Por la sencilla razón de que no han sido pedidos; y yo confieso que siento cierta cortedad en venir á la Cámara á ocupar una ó dos sesiones en una especie de conferencia sobre un tópico, por ejemplo, como ser los diques de carena.

Yo podría decir, sobre esto, que las varias soluciones de los diques de carena, la solución indicada en el rellenamiento de la Punta de San José, la solución indicada en el ángulo de la estación del ferrocarril, de la calle Daymán, la solución indicada del dique de carena en La Teja, la solución indicada de las ampliaciones del Dique Nacional para convertirlo en un dique de primer orden, estas cuatro soluciones y otras han sido estudiadas aquí y en Europa por muchos ingenieros. Existen los presupuestos perfectamente claros de las cuatro soluciones, y tengo una opinión concreta y terminante sobre cuál es la preferible.

¿Por qué es que no se amplía el Dique Nacional para ello?...

En el año 1903, los dueños del Dique Nacional actual solicitaron del Poder Ejecutivo la compra del dique mediante una suma de dinero, para convertirlo en un dique de carena amplio, cómodo y grande.

El Poder Ejecutivo, en el año 1903, repito, se preocupó del asunto, y comisionó al ingeniero Kummer, — y también tomaba parte en los trabajos el ingeniero Storm, — para hacer un estudio detenido sobre si el Dique Nacional podría ser susceptible de ampliarse hasta hacer un dique de carena.

Los estudios fueron completamente negativos. El Dique Nacional tiene el abrigo completamente al Oeste, en una situación la más peligrosa de toda la bahía, porque está fuera de los abrigos naturales, donde el agua rompe con una violencia extraordinaria.

Según los informes sobre el terreno del ingeniero Kummer, el Dique Nacional necesitaría un abrigo para la entrada, á fin de que tomen los buques por el frente en rada abierta, de más de 1000 ó 1500 metros de rompeolas, lo que haría, por lo pronto, una escollera igual á la del Oeste ó Este, para el solo abrigo del dique.

Además, el Dique Nacional tiene un fondo rocoso en sus entradas. Las rocas se encuentran á siete metros, á veces hasta 4 metros 60 centímetros, en un punto, lo que obliga á que hoy los buques,—todos los prácticos lo conocen,—tengan que entrar un poco de costado. De manera que habría que hacer un canal no solamente en la parte de fondos comunes, sino en los fondos duros de tosca.

Además, el Dique Nacional no tiene otra importancia que la abertura actual, muy pequeña, y además no tiene terreno para instalar talleres, depósitos anexos, y sus comunicaciones con la vía férrea, con barrios de obreros, etc., son completamente deficientes y malas por el momento.

Estos informes han sido reproducidos y ampliados extensamente. Por otra parte, otro de los argumentos en contra es que nos priva de un dique que, siendo para buques hasta de 130 metros de largo y de un calado de veinte pies, presta servicios bastante importantes en la actualidad, siendo muy conveniente dejarlo como está y tener dos diques.

De modo que esta solución, por lo pronto, del Dique Nacional, es una solución completamente conocida, completamente clara, evidente, para los hombres, en fin, que estamos de adentro, digamos así, en el asunto.

En la solución del dique en la Punta de San José ocurre algo por el estilo.

El Gobierno comisionó á la casa Coode Mathews, en Inglaterra, para que hiciera un proyecto de dique sobre la base de un gran terraplenamiento próximo á la punta de San José, cerca del edificio actual del Observatorio Meteorológico, donde estaba antes la Universidad. Se terraplenarían varias manzanas allí, y entonces se haría en ocho ó diez hectáreas; y tenía la ventaja esta solución del dique, de que era muy fácil la entrada y salida por estar sobre la boca del antepuerto, y además la ventaja de que se podía seguir lo que se ha hecho en Australia y en algunos otros puntos: diques de dos entradas: una al Este y otra al Oeste, lo que hace que un buque entre por un lado, y después de reparado se corra, dejando las puertas cerradas, y salga por el otro lado.

Esta casa de Coode Mathews es una casa sumamente seria, y llega hasta seis ó siete millones de pesos en sus cálculos, porque todo el terreno habría que hacerlo artificial. Además, no puede tener anexos ni talleres ese dique, porque no hay espacio absolutamente: está la ciudad vieja, las calles; hay que crearlo todo artificialmente, á fuerza de torrentes de oro.

No podrían vivir obreros á su alrededor, porque ahí las viviendas son sumamente caras, ni podrían ir ferrocarriles *sino cruzando el puerto*. De manera que se haría un dique que estaría muerto al nacer, porque no podría desarrollarse, no podría tener expansión.

Es una máxima hoy, en materia portuaria, que no se deben hacer establecimientos nuevos, nunca, donde no hay terrenos, porque, mismo donde hay terrenos, como nos pasó con los ganados al mar al Este de la bahía, hace 6 ó 7 años, nosotros creíamos posible colocar ahí, institutos interesantes: por ejemplo, la zona franca; yo mismo creí posible dedicar tres, cuatro, cinco ó diez hectáreas para la zona franca; hoy no hay sitio en la bahía, hay que ubicarla más lejos, de tal manera han venido los establecimientos, las industrias, los muelles, las ampliaciones aduaneras. ¿Quién nos iba á decir que todo ese terreno iba á ser utilizado por la Aduana?... ¿Quién soñaba con la enorme expansión comercial? De modo que con este conocimiento de las cosas, querer crear artificialmente en una parte rica de la ciudad, al lado mismo de las calles principales, las cuatro ó seis hectáreas para llevar allí el dique, y cuyo precio sería extraordinario, es una solución que se debe descartar, y voy á la tercera solución, que es el ángulo de la calle Daymán.

Ahí no hay posibilidad de hacer nada: no solamente tendrá el inconveniente de que los buques tendrían que pasar en una situación de avería por las dársenas, sino que en el ángulo de la calle Daymán está el ferrocarril, y no solamente el ferrocarril, sino el tráfico más intenso de la ciudad, y además el ferrocarril portuario y el proyecto de ampliación de la dársena del muelle C, que debe ser utilizado para mercaderías generales y que no debe ser interrumpido por un dique de carena. Ese es un terreno valioso, es un terreno de preferencia y de gran impor-

tancia comercial, y debemos ir á la ampliación inmediata del puerto, llevar los fondos para hacer el tráfico, digamos así, de lucha portuaria, y no instalar un dique de carena con sus grandes usinas, con sus enormes depósitos de carbón, etc., un dique que consume millares de toneladas de carbón al mes.

Con un viento Norte, que pone todo negro parte de la ciudad, colocar el dique al lado mismo de las calles principales, no es siquiera sensato.

Yo he examinado las cuatro soluciones. Habría otra solución, en la escollera Este, del lado izquierdo.

Los mismos argumentos la hacen imposible. ¿Cómo va á establecerse un dique en la calle Sarandí? ¿Cómo va á construirse un dique de carena, con sus depósitos, en la calle Sarandí? Es absolutamente imposible. Además, hay otra circunstancia: del lado derecho de la escollera Este no se puede, porque está el antepuerto; del lado izquierdo es difícil, porque llegamos pronto á las profundidades. Existen á cien metros de la escollera Este declives de cuatro metros, y á doscientos metros tenemos declives de cinco, de cinco y medio y de seis metros: de manera que si queremos terraplenar 3 ó 4 hectáreas del lado izquierdo de la escollera Este, vamos á hacer terraplenes en profundidad para construir, á precio de oro, la superficie necesaria donde iría el dique.

Estas distintas soluciones, señor Presidente, están, técnicamente, bien discutidas. Ahora, queda otra solución: queda la solución de La Teja.

Los señores diputados habrán visto la prudencia con que yo he encarado este asunto del dique en La Teja. Yo no he dicho nunca que será en La Teja: lo único que he dicho es que no veo dónde ubicar el dique, en Montevideo.

Una de las soluciones que puede ser favorable en el futuro para estos casos, es tal vez la solución del dique en La Teja.

Pero si no se pudiera construir allí, lo mismo yo hubiera tratado de adquirir La Teja, para hacer los talleres, porque eso es lo más importante de todo: los talleres y las usinas; que no esté el Estado perdiendo centenares de miles de pesos haciendo reparaciones, encargándoselas á particulares.

Todo establecimiento tiene un taller; una empresa de ferrocarril tiene taller propio; cualquier empresa de navegación, porque nadie puede encomendar construcciones y reparaciones á particulares, para pagar diez, veinte, cien, lo que vale uno.

Si yo demostrara á la Cámara—y vuelvo á insistir en los informes técnicos—las cuentas que paga el Estado por reparaciones, se interesaría, y sin embargo, ¡cómo están fiscalizadas!, y sin embargo, ¡qué inmensa atención, yo mismo, personalmente, le dispenso á esas cuentas! Yo me ocupo de esas cuentas como podría ocuparse el particular más exigente, de sus dineros propios.

Los establecimientos tienen tarifa y el dilema siempre es el mismo. El Gobierno tiene un buque en reparación. La reparación de la máquina vale tantos miles de pesos. ¿El Gobierno no quiere pagarlos? Se queda con el buque inservible.

Yo tengo que hacer trabajar los útiles del Estado; yo no puedo dejar arrumbar las embarcaciones y los materiales del Ministerio de Obras Públicas. Van las reparaciones á los talleres particulares y cobran lo que quieren. Pero todo eso tiene que terminar.

El Estado tiene que tener talleres, usinas propias, donde no cueste los pedidos más que esto: el material primitivo, el pedazo de acero ó bronce; lo que vale la obra del obrero, y no la ganancia de diez, veinte ó treinta veces más de lo que vale, que es lo que cobran los talleres particulares, haciendo un negocio corriente en todas partes.

Esto que yo digo es tan verdadero, tan evidente, que no hay ningún establecimiento importante que no tuviera inmediatamente la obligación de cerrar sus puertas, si confiara sus reparaciones ó composturas á talleres particulares.

Pero yo no quiero tampoco insistir sobre esto, porque es demasiado largo. Yo termino la cuestión de La Teja, diciendo sencillamente: La Teja es un puerto nuevo que se crea para el Estado.

Si el Gobierno, descartadas las otras soluciones de dique, encuentra la posibilidad que yo creo, — y también tengo informes técnicos que me permiten asegurar que no es solamente posible, sino muy probable conveniencia de la construcción del dique de carena en La Teja, — nosotros tendremos una solución ideal.

Yo supongo que el canal de acceso á La Teja sea de cuatro ó cinco kilómetros, en el cual podemos gastar muy bien 1.500.000 pesos.

Muy bien: de mis informes técnicos se desprende que no hay roca. El canal va sin roca hasta mismo La Teja. Si gastamos un millón y medio de pesos en el canal, si gastamos dos ó tres millones en el dique, todavía ahorramos, con respecto á otras soluciones, dos ó tres millones de pesos. Y además, esta inmensa ventaja: que es un dique con grandes terrenos. Un dique con las usinas al lado, es un dique ideal; un ideal tan pocas veces alcanzado, que Montevideo será uno de los pocos puertos del mundo que lo posea.

No es virtud nuestra esta previsión, sino el hecho de que Montevideo, con su crecimiento asombroso, puede ubicar diques al lado de la ciudad y en terrenos descampados y baratos.

Todo esto, señor Presidente, yo tengo necesidad de decirlo para contestar los cargos ó las observaciones que ha hecho el señor diputado Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — No son cargos. Son observaciones, y más bien de método que sobre el fondo de la cuestión.

Señor Ministro — Las observaciones—me corrijo—que ha hecho el señor diputado sobre la cuestión de informes técnicos me han separado un poco de la cuestión.

De manera que voy á entrar á ella con la mayor premura posible.

El material de dragado del puerto de Montevideo fué adquirido por el contrato de construcción del puerto.

Dicho contrato establecía que la empresa haría el dragado con un cubaje dado y con una cantidad de metros de profundidad también establecida, pero que el Estado compraría su material.

Ese material, como ha dicho el doctor Martínez, ha costado cohocientos á novecientos mil pesos.

Se compone actualmente de las dragas "Uruguay I" y "Uruguay II", y de tres otras embarcaciones dragas y de varios elementos de material auxiliar.

El Gobierno se ha preocupado con respecto de este material de dragado. Las siguientes cuestiones fueron de su particular atención: A) Conservación del material; B) Personal del mismo; C) Orden de los trabajos.

Pido venia á la Honorable Cámara para leer algunos documentos.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que es un asunto tan importante el de los dragados, que, á mi entender, el Poder Ejecutivo debe informar ampliamente á la Cámara.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado de los dragados esencialmente, especialmente, porque es una preocupación de actualidad americana,—una preocupación mundial, pero especialmente americana.

La lucha, señor Presidente, que se desarrolla en ese terreno comercial, es formidable. Si nosotros demoramos un año, nos quedamos atrás; si nosotros dejamos dormir un asunto como el de los dragados cinco años, tal vez nunca podremos ocupar el sitio que nos corresponde.

Voy á decir ahora las medidas reducidas á pies, porque es la forma que está establecida para el calado de los buques de los principales puertos de Sud América:

Buenos Aires tiene en su dársena 27 pies de calado; Rosario tiene actualmente 23 pies de calado, y siendo un puerto del Paraná, con las crecientes llega á 26 y más; Río de Janeiro tiene 35 pies de calado; Santos 28, en sus dársenas; La Plata 25 á 30 pies con la oscilación de las mareas; Río Grande 25 y en el futuro 30; Montevideo 27 pies en las dársenas.

Es necesario considerar la profundidad que tenían cada uno de estos puertos hace cinco ó seis años, para comprender la lucha formidable, repito, que se desarrolla, aunque en el silencio y aparte de los campos de la política, en torno de estos asuntos. Hace cinco años el puerto de Buenos Aires no tenía más de 22 pies, escasos, con fondo de tosca dura; Río de Janeiro no tenía muros de muelle; venía la roca justamente á seis ó siete pies, y ha sido necesario hacer avanzar los terraplenes para conseguir fondos en el puerto á fin de que los buques puedan arrimar. Santos tenía solamente mil metros de muro de muelle y hoy tiene cuatro mil; en Río Grande no existían más que las arenas de la barra; La Plata tenía lo que tiene hoy, 25 á 30 pies, y Montevideo tenía mucho menos de lo que tiene hoy. Cada año han aumentado estos puertos su profundidad, y cada año irán aumentándola en la misma proporción; y en este sentido en todas partes se están acechando las oportunidades para ser árbitros del comercio.

¿Es posible que el puerto de Montevideo quede descuidado? ¿es posible que las autoridades públicas no le presten atención?

Yo lo conceptúo imposible.

El 20 de Diciembre de 1912 yo pasé la siguiente comunicación á la Dirección del Puerto:

"Preocupado este Ministerio de conocer exactamente el estado en que se encuentra el material de dragado principal y auxiliar empleado en el puerto de Montevideo, se servirá esa Dirección elevar un estado detallado del mismo, buque por buque, indicando á la vez las reparaciones necesarias á juicio de esa Dirección."

Inmediatamente de tenidos los informes sobre cómo estaba cada buque, que era lo que me preocupaba en aquel momento, el Ministerio á mi cargo volvió á dar las siguientes instrucciones: "Dictada por este Ministerio la resolución de 20 de Diciembre próximo pasado" (que es la que acabo de leer) "relativa á la inspección técnica minuciosa y completa del material de dragado principal y auxiliar del puerto, y adoptadas las disposiciones pertinentes para la reparación de ese material, considero que debe procederse desde ahora á reglamentar la organización de las dragas y buques auxiliares con respecto á su personal y demás detalles del servicio.

"Entiende el Ministerio que para asegurar la eficacia de las medidas reglamentarias dispuestas, deben verificarse, á lo menos, dos inspecciones mensuales por el señor jefe ó el segundo jefe de la Dirección del Puerto, estableciéndose al efecto

á bordo de cada draga ó embarcación auxiliar un libro en el que se dejará constancia de la visita que haga uno ú otro de los funcionarios nombrados y las observaciones que los mismos consideren del caso hacer.

"Juzga también de necesidad el Ministerio designar, entre los ingenieros al servicio de esa Dirección, un jefe de tren de dragado, el cual estará en contacto directo y constante con todos los buques que constituyen dicho tren, á los que inspeccionará, cuando menos, una vez por semana.

"Corresponde, asimismo, que la Dirección del Puerto eleve al Ministerio un parte mensual conteniendo los datos relativos al trabajo que ha efectuado cada embarcación, los metros cúbicos dragados, la ubicación de los mismos, etcétera. Debe también especificarse en ese estado los buques que están sin trabajar, en reparación ó en dique.

"Todo lo expuesto es sin perjuicio del criterio que se adopte para la ejecución de los dragados del puerto que autorizó la ley de 21 de Enero próximo pasado.

"Al transmitir á usted las vistas de este Ministerio respecto al material de dragado de que se dispone y de las medidas que considera juicioso adoptar para su mejor funcionamiento y conservación, confiando en que esa Dirección las llevará á la práctica, saluda al señor Director, etcétera."

Como los partes mensuales no parecieron bastantes, el Ministerio dictó otra orden diciendo que los partes debían ser diarios y elevarlos al Ministro. Se formuló alguna pregunta sobre cómo podría ser que los partes debían elevarse á la noche sobre el trabajo del día mismo. Se manifestó que sí; que el Ministerio quería saber lo que se dragaba en el puerto de Montevideo, de la misma manera, — recordando un símil, — á cómo el Presidente de un Banco sabe el encaje diario, ó un periodista sabe el número de ejemplares que su diario había tirado cada salida, es decir, un simple parte de cada día: hoy se ha hecho esto; no ha pasado un solo día, desde que yo dí esa orden, — ya hace más de un año, — sin que el primer documento que llega á mis manos no sea el parte de lo que se ha dragado. Yo, por ejemplo, estoy habilitado en este momento para decir dónde están los buques hoy, y cuántos metros cúbicos se han dragado en el día de ayer.

Surgió la dificultad de no tener un dique. La Dirección del Puerto formuló un programa, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, para la entrada al dique, porque el Ministerio de la Guerra necesita para sus embarcaciones el único dique que se posee.

El Ministerio de Obras Públicas pasó una comunicación al Ministerio de la Guerra, en que le decía: "Tengo el honor de adjuntar á V. E. la nota de la Dirección del Puerto de Montevideo sobre el programa de los trabajos de reparación á efectuarse en el material de dragado del puerto.

"Para el cumplimiento de dichos trabajos, que han merecido la aprobación de este Ministerio, se hace necesaria la disposición por un tiempo prudencial, en períodos alternados, del Dique Nacional.

"Tratándose en el caso de la imperiosa necesidad de conservar y profundizar los fondos del puerto de la Capital, por cuanto va ligado á esta obra el prestigio de la Nación y el desenvolvimiento de su comercio, no dudo que V. E. prestará al Ministerio de Obras Públicas el concurso de sus mejores disposiciones."

Fué pasada con fecha 6 de Agosto de 1913, y adjuntaba el siguiente programa, en el cual se decía:

"1.o Plazo de tiempo necesario para la permanencia de cada embarcación en dique, teniendo en cuenta el informe del señor inspector general de máquinas.

"2.o Plazo de tiempo que se ha considerado necesario para la reparación fuera de dique.

"3.o Que el trabajo regular del dragado sufra el menor retardo posible, y entonces está el programa con las especificaciones, divido en varios grupos en la forma siguiente:

"1.er grupo, Draga número 1, Gánguil número 2; 2.o grupo, Draga número 2, Gánguil número 1; 3.er grupo, Draga número 4, Gánguil número 3; 4.o grupo, Draga número 5, Gánguil número 4."

En ese mismo momento el Ministro se preocupó de llevar á la práctica su pensamiento en materia de dragado en el puerto: es decir, compenetrar á los funcionarios que dependen del Ministerio en el puerto de que el dragado del puerto es una obra que debe tener una organización algo así como la militar, en cuanto á la disciplina, en cuanto á que se debe dejar todo trabajo y se debe ocupar sólo en eso, en cuanto á que no debe haber expedienteo, sino órdenes directas que todo el mundo debe cumplir inmediatamente de recibirlas. Condensando esa manera de ser, yo me preocupé de darle unidad, nombrando un ingeniero cuyos antecedentes son muy favorables, y á quien le dirigí inmediatamente de tomar posesión en Marzo 6 del año pasado, la siguiente comunicación:

(Lee):

"Tengo el agrado de transcribir á usted, á fin de que se sirva llevarlas á conocimiento del señor jefe del tren de dragado y material flotante del puerto de Montevideo, ingeniero E. Katseistein, las siguientes instrucciones que ha formulado el Ministerio, y que debe tener en cuenta en el desempeño de su cometido. Para el mejor cumplimiento de las funciones del tren de dragado y material flotante del puerto de Montevideo, puesto para el cual fué usted designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente mes, tengo el agrado de hacerle conocer las vistas del Ministerio sobre el importante asunto de los dragados del puerto.

"La posición geográfica de Montevideo, situada entre las aguas medias y profundas del Río de la Plata, le indican de una manera permanente como el gran puerto de tránsito y transbordo al cual deben concurrir igualmente los transatlánticos y los buques fluviales. De nada servirá el inmenso esfuerzo que representa el puerto de la Capital, construído directamente con los dineros del pueblo, ni las instalaciones que acaban de completarse, ni los reglamentos, por sabios que fueren, si nuestro puerto no tiene siempre, cualquiera que sea la marea, agua suficiente para los navíos de gran tonelaje.

"El Estado puede figurar como colaborador en la ejecución de los dragados de aprofundizamiento dispuestos por la ley de fecha 21 de Enero del corriente año, pero la Administración debe ejecutar con sus solas fuerzas, en todo tiempo, los dragados de conservación.

"Yo entiendo la conservación de un puerto como la conservación de una vía férrea ó de una obra pública cualquiera. Esto es una tarea constante, ejecutiva, de vigilancia sobre el terreno, para reparar el mal así que se produzca.

"Si los largos trámites no se explican en el Departamento de Obras Públicas, menos explicación tienen en los dragados. Las órdenes deben ser rápidas; donde se produzca un desperfecto, debe ser inmediata la reparación; donde se halle un obstáculo ó un rellenamiento, deben asistir en el acto los hombres y las maquinarias necesarias para eliminarlos.

"Usted conocerá y hará saber al Ministerio con toda la frecuencia posible el estado de los fondos en el espejo de agua del puerto y canales de acceso.

"El material del Estado, desde un buque más importante hasta el más pequeño, será conservado prolijamente, tanto en el casco como en las máquinas, utilizando los servicios del inspector de máquinas del Ministerio, puesto á sus órdenes cada vez que el caso lo requiera.

Se confeccionará sin pérdida de tiempo un reglamento para el material de dragado, de acuerdo con los términos de la nota de este Ministerio á la Dirección del Puerto, de fecha 6 de Marzo pasado.

"El trabajo debe hacerse continuo en lo posible, siendo el barco mejor gobernado aquel que con la mayor economía dé más rendimiento al Estado.

"El personal de á bordo, ajustado á una estricta disciplina, siendo los marineros y obreros á jornal objeto de su preferente atención en cuanto á la puntualidad en los pagos" (primero son los obreros y después los superiores, para corregir un vicio que existía) "y á que éstos se verifiquen de presente y de acuerdo con el decreto de este Ministerio de fecha 22 del corriente. Abonándose el Presupuesto de la Nación antes de cada fin de mes, no es justo que se retarde el pago de los empleados inferiores, debiendo velar usted por que este caso no se produzca.

"Por disposición de fecha 6 de Marzo pasado, existe en cada draga un libro en el cual deben anotarse las inspecciones realizadas por los jefes. Usted anotará en ese libro su presencia cada vez que sea conveniente.

"Además del seguro material de dragado, del cual se ha preocupado este Ministerio, usted se preocupará del material anexo de salvataje y de incendio para el caso de un accidente marítimo, tan fácil de producir.

"Vigilará también el seguro de los obreros para el caso de accidentes.

"Con estas indicaciones generales, usted puede dedicarse á trabajar, en la seguridad de que usted, los empleados y los equipajes de todos los buques tienen en mí un apoyo fuerte é incondicional mientras cumplan cada uno con sus obligaciones."

Continuando esta misma labor, yo le decía al Jefe de la Dirección del Puerto de Montevideo: "A fin de facilitar la entrada de los buques y transatlánticos á la dársena, sírvase el señor Director disponer que una de las dragas de su dependencia proceda á efectuar el dragado del pasaje desde el canal de entrada á las dársenas A y B".

Con respecto á esta cuestión indiqué personalmente, porque algunos buques habían tocado fondo, y entonces yo decía que así que el buque tocase fondo en el puerto, inmediatamente las dragas se presentasen é hicieran lo pertinente.

Eso valió que un marino holandés, el comandante del "Frisia", me declarase que era la primera vez que él había visto que habiendo un día tocado fondo su buque, á la vuelta de Buenos Aires ya había desaparecido el obstáculo.

Al mismo tiempo, el Ministerio dirigió al Ministro de Hacienda la siguiente comunicación, con instrucción para el Consejo del Puerto: "Preocupándose el Ministerio á mi cargo de hacer cada vez más fácil y práctica la entrada de los grandes transatlánticos á las dársenas del puerto de Montevideo, ha dado un impulso al trabajo de los dragados en el mismo, y espera que, á fin del año presente, no sólo se hayan recobrado los fondos dragados por la Empresa General del Puerto, sino que se contará con una profundidad mucho mayor, lo que hará casi imposible, salvo causas fortuitas, los accidentes á los grandes vapores, motivados por la falta de agua.

"Sin embargo, para realizar el propó-

sito enunciado, es necesario adoptar algunas otras medidas que no corresponden al Ministerio de Obras Públicas y que, conociendo la manera de pensar de V. E. en este asunto, no dudo que merecerán su aprobación.

"Esas medidas se refieren á la libertad de movimiento de los buques dentro del puerto. A tal efecto deben considerarse partes vitales del puerto: A) El canal de acceso exterior; B) El canal comprendido entre los morros de las vigas exteriores; C) Los pasajes entre las cabeceras de los muelles A y B y los morros respectivos; D) Los espejos de agua de las grandes dársenas.

"En todos esos espacios de agua no debe haber obstáculo alguno que impida la navegación y las maniobras. No deben existir buques fondeados, ni grandes ni pequeños, ni amarrazones ni objetos fijos de especie alguna.

"Los obstáculos frecuentes que se encuentran en esos parajes, como lo he constatado personalmente, son las dragas y demás embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas, pero ese material está trabajando por el mismo puerto, y aún así, en el día de hoy he impartido órdenes especiales para que se retire de inmediato, así que el trabajo se suspenda por cualquier causa.

"Resumiendo, pues, desearía que por las autoridades competentes se resolviera, bajo la más severa responsabilidad, lo siguiente:

"1.o Dejar siempre libre y expedito el canal exterior de acceso al puerto.

"2.o Dejar igualmente libre, prohibiendo fondear barcos con motivo alguno, el canal de acceso del antepuerto.

"3.o Reiterar la prohibición de estacionar buques en la cabecera del muelle A.

"4.o Ordenar el levantamiento de todas las amarrazones en los parajes dragados de las dársenas."

Existen en el puerto, y existían, algunos escollos en tiempos antiguos; algunos eran buques que habían naufragado, otros escollos naturales. Entonces yo promoví esa cuestión y se dictó el siguiente decreto:

"Atento á la conveniencia de proceder á eliminar los escollos existentes en el antepuerto y puerto de Montevideo, y especialmente los formados por los vapores "Proveedor" y "Río Negro", barca "France Cheri" y chata "Harley";

"Considerando: Que es de interés llevar á cabo cuanto antes esta mejora, á fin de que el puerto ofrezca todas las comodidades que requiere su buen funcionamiento, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Cométese al señor capitán de fragata don Frank Ruete, jefe del crucero "Uruguay", el encargo de proceder á la eliminación de los escollos referidos en el preámbulo de este decreto, utilizando al efecto la unidad naval de su comando y el personal á sus órdenes. Art. 2.o La Comandancia General de Marina y la Dirección Puerto de Montevideo prestarán al comisionado su más eficaz cooperación, siempre que le sea requerida para el mejor desempeño del cometido que se le confía."

Con respecto á las reparaciones del material de dragado, en Junio se pasó al Ministerio de Hacienda la siguiente comunicación, que da cuenta de cómo han ido los trabajos del Ministerio: "En respuesta á la nota de V. E., de fecha Junio 17 de 1913, comunicando una nota del Consejo de Administración del Puerto sobre dragados en el mismo, cúmpleme manifestar á V. E. para que así lo haga saber al Consejo, que este Ministerio ha tomado todas las providencias del caso para el profundizamiento á 10 del puerto de Montevideo.

"Esas providencias, adoptadas desde el día en el cual el infrascripto se hizo cargo del Ministerio, pueden enunciarse así:

"1.a Examen en dique seco del casco y maquinarias de todas las unidades, buque por buque, principales y auxiliares, del tren de dragado del puerto de Montevideo.

"2.a Reparaciones más urgentes, ya efectuadas en el mismo material. Reparaciones definitivas del mismo según examen pericial del inspector de máquinas del Ministerio.

"3.a Compra del material de dragado.

"4.a Llamado á licitación para el dragado por empresa de 5.000.000 de metros cúbicos, para hacer acelerar el cumplimiento de la ley de 21 de Enero de 1913.

"5.a Reglamento sobre los servicios del material de dragado y orden de visitas periódicas al mismo por parte de los señores jefes.

"6.a Designación de un ingeniero-jefe especial para dirigir los dragados del puerto.

"7.a Instrucciones y órdenes de servicio sobre continuidad, rapidez y disciplina en la ejecución de los dragados, contenidas en la nota del Ministerio de Obras Públicas de fecha 6 de Marzo de 1913.

"Dado el estado de los fondos del puerto de Montevideo y suponiendo que ningún accidente ni entorpecimiento obstaculice el programa del Poder Ejecutivo, no podrá tomar un giro favorable este asunto hasta fin de este año ó comienzo del que viene, estando por mucho tiempo aún, expuestas á repetirse, las varaduras é inconvenientes que señala con mucha diligencia y tino, el Consejo de Administración del Puerto."

El Ministerio de Obras Públicas trabaja incesantemente para llegar á ese resultado.

La ley de fecha 21 de Enero del corriente autoriza para ampliar hasta con 500.000 pesos la suma otorgada para el material de dragado.

Ahora llegamos á la cuestión relativa á las dragas, planteada por el señor diputado Martínez.

Efectivamente, señor Presidente, se ha discutido extensamente en el Cuerpo Legislativo la calidad de los buques que deben emplearse para ampliar este material, ya que nadie duda ni discute que se debe ampliar.

Yo me permito exponer aquí una opinión personal, que no pude exponerla en la Cámara en el momento en que se trató esta cuestión, pero que yo creo que será compartida por todos los señores diputados: es que la clase de material que se debe comprar,—aunque, estoy de acuerdo, si la Cámara dispone se llame á licitación,—la clase de material quede librada al Poder Ejecutivo.

Yo creo que no tenemos interés mayormente en que se compre una draga de tal tipo ó de cuál otro, porque eso hace traer un debate completamente profano, estableciendo grandes diferencias en categorías que en realidad no existen.

Las dragas, señor Presidente, pueden ser las usuales, las comunes, de tres clases: las dragas de canjilones, las dragas de succión y arrastre, y las dragas universales.

Las dragas de canjilones, como se sabe, trabajan con un rosario de baldes que van ahondando el fondo y al mismo tiempo, con una amarrazón, van marchando. Las dragas de succión, por medio de bombas aspirantes, recogen el material, y lo cargan ya sobre ellas mismas ó sobre buques transportes, y las dragas universales son de canjilones y de succión, para trabajar en los dos términos. Lo mismo con respecto á los precios. Una draga se puede comprar por 100, 200, 300, 400 ó 500.000 pesos.

De manera que decir: se comprará una draga de tal tipo, creyendo, por ejemplo, que las dragas argentinas obedecen á un tipo, y que no hay de ese tipo, de 300.000 pesos ó de 600.000 pesos, ó de 200.000 pesos; ó que no existe un tipo intermedio ó mixto,—lo que más nos favorecería,—me parece que es trazar ya de antemano un rumbo demasiado absoluto que á nosotros no nos conviene.

Al Gobierno argentino,—yo he estudiado sobre el terreno mismo esa cuestión, —le convino la adquisición de las dragas grandes, dragas marítimas de succión, que tiene en El Indio, porque el Gobierno argentino tenía docenas de dragas de la otra especie; y después se encontró con una obra que venía, según todos los textos, absolutamente indicada, indispensable, para esas dragas, que es el gran canal abierto y larguísimo, donde tendrán que dragar más de 50 ó 60 millones de metros cúbicos, en una extensión de más de 15 ó 20 kilómetros; y como ellos vienen ampliando el canal hacia el Este del Plata, podría ser de 100 kilómetros también el canal, y á la vez de 100 kilómetros podría ser de 200 ó 300 de ancho.

De manera que ante ese monumental trabajo, que la potencia extraordinaria de la Nación Argentina y su desarrollo económico, no vacilaron en acometer, son indicadas estas dragas de poder y costo excepcional. El dragado se efectúa allí de adentro para afuera,—es curioso,—el dragado de las dársenas, que tuvo 26 ó 27 pies; pero es con pequeñas dragas, como nuestras dragas cortas. Después empleó las mismas dragas en los canales Norte y Sur, escalonadas cada 300 ó 400 metros; el Uruguay y Paraná, como es sabido, se ciegan mucho, y entonces tuvo de 26 á 27 pies en las dársenas, 26 ó 27 pies en el canal Norte, y se encontró con 23 en el canal de Punta de Indio; y en el canal de Punta de Indio hay mucho mar, no se puede trabajar allí con dragas pequeñas, como las nuestras de Conrad, ni se puede trabajar tampoco muy fácilmente con gánguiles, porque á veces no dan costado; y, naturalmente, país que tiene dinero, y que contaba con ese problema clásico de los grandes canales abiertos, mar afuera, compró las cuatro, é hizo bien, grandes dragas de 500.000 pesos cada una. Pero nosotros no tenemos, por el momento, estos problemas de dragado, yo no estoy defendiendo aquí ninguna clase de dragas, sino exponiendo mi opinión para que la Cámara pueda formar juicio. Tenemos aquí un pequeño problema análogo á éste, que es el siguiente: hemos ahondado las dársenas de 8 metros con 90 centímetros de marea: una profundidad magnífica: generalmente hay 9 metros en todas las dársenas. En el antepuerto, nosotros tenemos 7.20, 8, 8.20, 8.40; en el canal de entrada tenemos 7.75, 7.50; pero después, en el canal de entrada, hay dos ó tres kilómetros de canal abierto hasta los fondos naturales, de menos profundidad, y ese es el problema nuevo que, por primera vez, se plantea ante la Cámara, y que recién el otro día se planteó ante el Ministerio: nadie había pensado en que iba á llegar un momento en que, como hemos dragado adentro y en el canal de entrada, los fondos naturales, que nosotros considerábamos los grandes fondos, en los que nosotros hasta hace poco tiempo veíamos los paquetes fondeados, serían los fondos más escasos. Para esos dragados en mar abierto es indudable que es muy conveniente tener dragas de succión; pero en lo que yo todavía no estoy completamente decidido es si dado lo relativamente cortos, para felicidad nuestra, que son esos canales, puesto que ya mucho antes de Flores se tienen los 10 metros normales, si vale la pena de comprar un útil solo de 500.000 pesos para eso. Probablemente, no; porque si nosotros compramos un útil de 500.000 pesos es natural que en 8 meses tenemos el canal hecho, pronto; pero, ¿dónde lo utilizamos? A mí se me ocurrió utilizarlo, y eso

sería un ideal para nosotros, en Almirón, en Urquiza y en Vera, y yo pensé, si se compra una draga así, una vez concluído el trabajo, se envía á Almirón, Urquiza y Vera, y hacemos el canal á 25 ó 26 pies, pero los informes técnicos no son muy claros á ese respecto, porque en Urquiza y en Vera los fondos son muy duros, son fondos casi todos arenosos, parece; y con fondos un poco consistentes nos expondríamos á tener averías en este buque.

Yo creo que la solución, ya que debemos dragar canales abiertos, está en un término medio: en comprar un útil ó un par de útiles más grandes que la "Uruguay I", "Uruguay II" y "Universal", con cangilones y de succión, propios para dragar en canal abierto, que puedan dragar quince mil ó veinte mil metros cúbicos por día, que son 500.000 metros cúbicos por mes.

Además ocurre otra observación sobre las grandes dragas. Como estas dragas trabajan en marcha, no podríamos nosotros pensar nunca que dragaran en el antepuerto ni en las dársenas.

Yo me permito en esta materia hacer una pequeña corrección al doctor Martínez, cuando decía: "los precios de ellos y los precios nuestros". Los precios nuestros son precios en espejos cerrados. De manera que esas dragas son inaplicables, porque ellas dragan caminando. Son buques de 120 metros de largo. No pueden ir marchando dentro del antepuerto; son para canales.

El precio hecho por draga pequeña, la que tiene que tener gánguiles, aumenta, porque en el precio del dragado donde aumenta más es en el transporte del gánguil.

Yo tengo largamente estudiado este problema, y mi impresión es la siguiente: comprar un material más grande que el actual, pero no tan gastado como el argentino, y además introducir una modificación que es fundamental para el dragado del puerto y que creo que dará grandes resultados.

Aquí, en Montevideo, hasta hace poco tiempo, hace varios meses, porque no había elementos, se dragaba haciendo que las grandes unidades Uruguay I y II, hicieran el dragado, cargaran á sí mismas sus receptáculos, levantaran las anclas y partieran á una distancia de ocho kilómetros, que queda en Punta Brava, vaciaran y volvieran. Como son buques de gran poder, de gran gasto de conservación, de mucha tripulación, carbón y demás, etc., era lamentable que perdieran tres ó cuatro horas esos buques, que son grandes maquinarias, al mismo tiempo en levantar las amarras y demás maniobras. Ahora se van á hacer trabajar á estos dos grandes buques, I y II, que son muy buenos, pueden rendir mucho trabajo, y una vez concluídas las reparaciones duran diez años más, fondeándolos fijos, que no tengan otro movimiento que el movimiento de sus propias amarrazones, y con un gánguil constantemente al lado, de manera que con sus tubos llenen el gánguil. Conforme se va este gánguil viene otro gánguil. Podrían hacerse 10, 12 viajes al día, y como es una máquina que constantemente trabaja, duplica, triplica su rendimiento.

En esa forma dará un resultado tan bueno que va á abaratar considerablemente todavía el precio, porque efectivamente con estos gánguiles se duplica y triplica el trabajo con la misma gente.

Por eso es que me preocupé de comprar tres gánguiles, que ya están en Montevideo, que han sido comprados á una casa inglesa y que han resultado excelentes. Son los mejores buques de su tipo que han venido á Montevideo. Esos buques, para mostrar que no puede uno tampoco tener en todo una opinión decisiva, fueron comprados sin licitación. Fueron comprados por mí directamente á la casa de Walker de Inglaterra, y son, repito, excelentes.

No ha habido intermediario de ninguna especie, ni ha habido ningún comisionista. Walker me dió por telegrama los precios de los buques en los astilleros, y advirtiéndome todavía que: si no los compra tal día, no hay contrato. Todavía tuve que interesarme para que los vendiera al Estado, y se adquirieron los tres. Han sido tan buenos estos buques, de grandes chapas, sólidos, en fin, de una construcción de primer orden, que hace 10 ó 15 días telegrafié otra vez á Walker pidiéndole dos más de estos mismos á igual precio. Me contestó diciendo: "Siento mucho; por una vez se los dí á ese precio, pero ahora no se los puedo dar tan baratos. Mando precios nuevos".

Es necesario comprar más gánguiles. Ahora tenemos ocho. Si nosotros pudiéramos tener quince, con el material de dragado que se adquiera con estos 500.000 pesos más y estos seis ó siete gánguiles, yo pienso que para dentro de breve tiempo tendremos el puerto á diez metros bajo cero.

Otra modificación que se ha hecho en el material de dragado, con la draga "Uruguay", es esta:

La ley actual manda llevar á diez metros la profundidad del puerto. Yo la he llevado á 8m40, pero no he podido ir más adelante porque las eslindas no pueden dragar á tan gran profundidad. De manera que ahora hemos hecho bajar estas eslindas hasta diez metros y vamos á ver el resultado que da esa operación efectuada en Montevideo.

Yo me he preocupado también, señor Presidente—y voy á terminar pronto—del rellenamiento posible del puerto, estableciendo una gran vigilancia de sonda.

Pasé en oportunidad, á la Dirección del Puerto, la siguiente comunicación: "Dada la cantidad de millones de metros cúbicos del material arrojado en las proximidades de Punta Brava por los buques empleados en el dragado del puerto, sería lógico que esos parajes se hubieran rellenado en una forma muy sensible.

"No habiendo sucedido esto es indudable que el barro es arrastrado por las corrientes. El Ministerio considera del caso que esa Dirección proceda á efectuar, en la medida posible, un estudio de las corrientes que actúan en los parajes indicados. Si el barro fuera arrastrado hacia las grandes profundidades del estuario, sería ese paraje excelente para efectuar las descargas, pero si el resultado de las observaciones demostrara la probabilidad de un rellenamiento en el canal de entrada, antepuerto ó dársenas, llegaría el caso de adoptar medidas al respecto."

Las sondas continuas que se tienen allí y los planos que se me han remitido no demuestran que ese barro haya ido al canal de entrada ni al antepuerto.

Esto es con respecto al material. Con respecto al personal, al reglamento del material de dragado actual, es una obra bastante completa. Se imprimió un libro, y ese libro está á disposición de los señores diputados. Yo lo hice traer á la Secretaría de la Cámara.

Con respecto á las disposiciones del trabajo, también yo creo que ese trabajo del dragado debe ser interrumpido. Pasé una comunicación diciendo: "A los efectos consiguientes, comunico á usted que este Ministerio autoriza el trabajo nocturno y en días festivos en los dragados del puerto.

"En la próxima estación de verano los dragados nocturnos podrán verificarse en una forma permanente, rigiendo para ellos un razonable aumento de precio."

Se arrojaba una cantidad de dragado bastante grande en el lado de la escollera Este, porque como queda muy lejos Punta Brava los gánguiles iban hasta la escollera Este, cerca de la calle Sarandí y del otro lado arrojaban para economizar tiempo y dinero.

Esta situación á mí me pareció muy inquietante, porque podía bajarse el precio del dragado, pero podría rellenarse de inmediato el canal.

Llamé á los jefes de servicio y les dije: "En conocimiento el Ministerio de la descarga de los materiales extraídos en los dragados del puerto de Montevideo, que se efectúa en las proximidades de la escollera Este, ha resuelto comunicar á usted que conceptúa muy peligrosa esa operación, por los rellenamientos que puede ocasionar, y que sólo debe ser continuada disponiendo una vigilancia extrema y constante en los fondos del canal de acceso y antepuerto. En caso de que de esa vigilancia constante resulte comprobada una disminución de los fondos, debe cesar de inmediato la operación de descarga en tal paraje, volviendo á efectuarla á un mínimo de ocho kilómetros"...

El Ministerio insistió en esto, diciendo: "Este Ministerio impartió en oportunidad instrucciones especiales á propósito del sitio donde actualmente se verifica la descarga de parte del material dragado en las dársenas del puerto. No obstante las manifestaciones del señor jefe de dragados sobre la escasa disminución de los fondos en el canal de entrada, considero que las descargas en las proximidades de la escollera Este debe ser eventual y provisoria, y que con la llegada del nuevo material de transporte debe suprimirse en absoluto, por ser de peligrosas consecuencias que hoy mismo no se pueden medir, á pesar de la vigilancia que se ejerce sobre el canal de acceso, en cumplimiento de las órdenes del Ministerio.

"En este estado de cosas el gerente de la Compañía del Gas se me apersonó manifestando que cerca de las compuertas del Dique Mauá se manifestaba una alteración de los fondos que perjudicaba al Dique Mauá, y que hacía responsable al Estado de los perjuicios que le pudiera ocasionar.

"El mismo día, media hora después de haberse hablado con el gerente del Gas, yo pasé la siguiente comunicación: "Comunico al señor Director que este Ministerio ha resuelto que sea suspendida la descarga en las proximidades de la escollera Este, del material extraído en los dragados de las dársenas del puerto."

El señor gerente del Gas me manifestó su complacencia por la rapidez con que había procedido.

Me queda, finalmente, enterar á la Cámara sobre los precios á que se ha llegado en el dragado.

El dragado de la Empresa del puerto de Montevideo, como es sabido, costaba 0.28; nosotros estamos dragando con unas dragas á 11 y con otras á 16. Este precio va á bajar cuanto más gánguiles se incorporen. Con esta incorporación de tres gánguiles, yo espero que bajará un centésimo. Cuando se compre este material, si la Asamblea lo autoriza, se bajará 2 ó 3 centésimos, podría ir hasta cinco centésimos el precio en un futuro todavía remoto pero posible de alcanzar.

En cuanto á la cantidad de material dragado, es decir, el trabajo que se ha efectuado, y si ha dado buen resultado, todas estas comunicaciones y advertencias del Ministerio van á enterar también á la Cámara. "Este Ministerio — dice á la Dirección del Puerto — desea conocer la cantidad de metros cúbicos dragados por Administración en el puerto de Montevideo en los años 1911, 1912 y 1913, cada año por separado, en cifras totales".

La Dirección del Puerto informa:

"En respuesta á la nota de V. E. la Dirección del Puerto tiene el honor de adjuntar las cifras totales de los años 1911 - 12 - 13.

(Medio año). Año 1911: 150.991 metros cúbicos.

Año 1912: 1.029.056 metros cúbicos.

Año 1913: 1.633.447 metros cúbicos."

Como se ve, es una diferencia tan considerable que las solas cifras pueden hablar sobre la eficacia de las medidas tomadas.

Yo espero que en 1914 llegaremos á dos millones de metros cúbicos con el material actual, y espero también que en 1914 el material actual esté reparado totalmente, como para emplearlo todavía diez años más.

Estamos dragando á ocho metros cuarenta y vamos á poner las eslingas de las dragas á diez metros.

Si á fines de 1915 tuviéramos nueve metros, con los noventa y cuatro centímetros que hay de marea, tendríamos una profundidad práctica de diez metros.

Lo importante es conseguir esta profundidad en el antepuerto y en las dársenas, por cuanto en los canales de acceso hay menos urgencia.

Con respecto á la profundidad no debe haber mucha diferencia, pero no importa que exista una pequeña diferencia contra los canales de acceso.

Yo he oído repetir muy á menudo, y por gente que tiene interés en estas cosas, la circunstancia de que no sirve dragar los canales exteriores. Si hay menos fondo afuera que adentro el buque no puede entrar; ó si estuviera adentro quedaría embotellado, y esto sería realmente una ridiculez sin nombre. Pero esto es una falsa apreciación de los hechos. En los canales exteriores de acceso el buque marcha con su propia máquina, de proa siempre. De manera que el buque es dueño de su movimiento en dirección de avance. De aquí á Buenos Aires, por ejemplo, el buque va generalmente cortando barro; generalmente va con su quilla — los grandes barcos — cortando medio pie, un pie ó dos pies, y el buque continúa su marcha.

Hoy mismo hay muchos buques que salen de los canales de acceso con un pie y dos pies en el barro. Los grandes buques, especialmente de carga, que calan 8.40 ú 8.50.

Los buques gobiernan con sus máquinas y con un remolcador pueden entrar y salir perfectamente.

Donde la escasez de fondos es sumamente delicada, es dentro del puerto, porque entonces el buque está inmóvil y tiene que ser tirado lateralmente, y el buque no arranca fácilmente. Si, por ejemplo, nosotros tuviéramos 7 metros á 7 metros 50 dentro de las dársenas, se producirían accidentes temibles todos los días, es decir, el buque vendría, se tirarían los cabos á tierra, empezarían á girar los molinetes, y el buque quedaría inmóvil, absolutamente encajado en el barro. Para que los buques tengan movimiento dentro de las dársenas necesitan tener mucha agua.

Es por eso que el Ministerio, señor Presidente, se ha preocupado de eso.

Yo pido disculpa á la Cámara por haberla entretenido tanto tiempo en una materia árida, pero que yo considero de gran importancia para el país.

Nosotros hemos recorrido un progreso sensible, indudable en las tripulaciones, en la disciplina, en los materiales que están renovados en parte y que este fin de año lo estarán en todo. Tenemos 8 metros 40 en el puerto; donde antes tocó el pequeño vapor holandés "Frisia", hoy tenemos la satisfacción de haber visto atracado al gigantesco "Tubantia", uno de los buques de más calado que ha entrado á los puertos del Plata. Esto no quiere decir que debiéramos, en materia alguna, estar satisfechos, si la satisfacción quiere decir que tenemos que reposar sobre lo hecho. Tenemos que preocuparnos constantemente del puerto; tenemos que adquirir constantemente material de dragado, tratar de rebajar los precios, tenemos que tratar de llevar á cabo cuanto antes el dique y dragar constantemente, hacer la profundidad á 10 metros, preparar la profundidad para 10.50 y aun para 11; nosotros, en una palabra, debemos tener, así como en algunas naciones de Europa hay una política de guerra que dice — á un buque que haga tal potencia, dos, construiremos nosotros para conservar la supremacía,—nosotros debemos tener como política comercial en el puerto de Montevideo: á un pie que ahonden los vecinos, dos pies ahondaremos nosotros.

He terminado.—(Muy bien).

Señor Martínez (don Martín C.) — Debo expresar, por lo menos, el agrado con que hemos oído la completa é interesante exposición del señor Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados).

Por mi parte, no solamente creo que la Cámara me dispensará, sino que me agradecerá el haber dado motivo á esta exposición, que no ha versado únicamente sobre el punto concreto del debate, sino sobre la obra portuaria en general.

Sabíamos que el señor Ministro atendía con predilección todo lo relativo á la conservación y ampliación del puerto de Montevideo; pero ha sido grato constatarlo con su detenida exposición.

En cuanto á mí, como lo dije en una breve interrupción, no hacía propiamente cuestión del fondo de las cosas, sino, más bien, del método con que debe conducirse este asunto hasta su sanción en el Parlamento. No pretendo que la Cámara se constituya en una academia de ingeniería; pero entiendo, que es forzoso, desde que ella debe decir la última palabra sobre los asuntos que se le sometan, que cuando esos asuntos rozan la faz técnica, esa faz técnica le sea conocida: lo ha sido cuando se ha ocupado de ferrocarriles, cuando se ha ocupado del puerto, y debe ser lo mismo cuando se trata del material de dragado con que el puerto debe ser ahondado. Lo que ya en la discusión que tuvo lugar el año pasado, y lo ha sido ahora también con motivo del esclarecimiento que ha dado el señor Ministro.

Para abordar el mismo punto de la erogación, era necesario saber si se trataba de adquirir una gran draga de succión y arrastre, como la que emplea el Gobierno argentino, ó si habíamos de contentarnos con dragas medianas, como las que nos han servido para la construcción de nuestro puerto, hasta ahora.

Sobre ese particular, me parece que el señor Ministro ha aclarado que no se trata de volver...

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto, que está por terminar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Respecto de este particular que me ocupa, ha quedado esclarecido que no se trata de la adquisición de una de esas dragas como la que emplea el Gobierno argentino, sino de dragas un poco mayores de las empleadas actualmente.

El señor Ministro no es opuesto á que, tratándose de una erogación de cierta importancia, se agregase el requisito de la licitación restringida entre casas de importancia, como lo proponía ya el mismo Gobierno cuando presentó el proyecto que dió lugar á la ley de 21 de Enero de 1913.

Creo, pues, que, si no en el articulado, queda bastante aclarado con la discusión, cuál es el material de dragado qué se va á adquirir.

Ya no sucederá, como en el caso anterior, que habríamos votado completamente en barbecho, y que tanto podría ir el Gobierno á la adquisición de grandes dragas de succión y arrastre, como se propuso su antecesor, á la adquisición de dragas medianas que parecen, según la opinión técnica, que son las más indicadas, tratándose de dragar un canal de acceso relativamente pequeño y de dragar en espejos de agua ó en aguas limitadas.

De suerte, pues, que mis propósitos, en lo esencial, estarían conseguidos, y reitero que de esta suerte el proyecto saldrá del Cuerpo Legislativo debidamente ilustrado, abordando la faz técnica, en la parte que me parece es indispensable hacerlo, hasta para votar con conciencia en la faz financiera.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase hasta un millón de pesos la suma que el Poder Ejecutivo fué autorizado á invertir en material de dragado y reparaciones del existente, por el artículo 5.o de la ley de 21 de Enero de 1913.

El Poder Ejecutivo podrá adquirir dentro de la suma expresada un vapor remolcador destinado á trabajos en el puerto de Montevideo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta suma se tomará de la autorizada por el artículo 6.o de la ley citada, quedando reducida á dos millones doscientos mil pesos la destinada á dragado y otros objetos, por la misma ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece, señor Ministro, que ahí sería el caso de agregar un artículo estableciendo que el material nuevo se adquirirá por licitación privada entre casas especialistas cuyo material haya sido usado con éxito en otros países. Es la redacción que tenía el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—No tengo, como manifesté al señor diputado, ningún inconveniente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el artículo aditivo que propone el señor Martínez?—(Apoyados).

¿La Comisión informante acepta?

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: yo no puedo ser más realista que el rey; si el señor Ministro de Obras Públicas cree aceptable el artículo, yo lo acepto también, pero mi criterio es opuesto á la aceptación de ese artículo. Creo que el Poder Ejecutivo, como Poder Administrador, como encargado directamente de practicar estas obras, es el que debe elegir el material y debe comprarlo en las mejores condiciones posibles, como lo ha hecho con las tres dragas á que se ha

referido hace un momento el señor Ministro — (Apoyados).

Yo no tengo entusiasmo por las licitaciones; creo que, generalmente, son perjudiciales y que se realizan en condiciones más ventajosas las compras por medio de la contratación directa, cuando los negocios públicos están en manos honestas. —(Apoyados).

Por mi parte, le negaría mi voto á ese artículo.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el artículo propuesto, está en discusión.

Señor Ministro — Yo manifesté, señor Presidente, mi conformidad á la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez, porque tengo como norma de conducta no oponerme jamás á un pedido que se haga de licitación, restringida ó pública, por cuanto, manejando cuantiosos intereses del Estado, no me corresponde reclamar la libertad de acción, sino que eso es del resorte del Cuerpo Legislativo, que la concederá en los casos en que la crea conveniente; y, además, por otra circunstancia: porque como es tan transitoria la situación de las personas que desempeñan funciones públicas, no puedo hacerme, como es natural, solidario de una larga permanencia.

La licitación es buena, pero no es el mejor sistema de adquisición. Explicaré la razón.

La licitación impide las preferencias vergonzosas; la licitación es un freno para los funcionarios capaces de estas preferencias; pero en un terreno elevado, en un terreno en el que nos encontramos los hombres decentes, la licitación no es lo que da mejor resultado. Por ejemplo: nadie compraría un automóvil para su uso propio, ni una máquina cualquiera, por licitación, porque tendría que comprar lo más barato, que es generalmente lo peor.

Reitero la declaración que hice á la Cámara hace breves momentos: que los mejores materiales comprados para el puerto ahora han sido comprados sin licitación, por esa sencilla razón á que me referí. Lo mismo pasó con el material de incendios del puerto.

El Estado no debe adquirir cosas que se las ofrezcan demasiado, no debe comprar á los corredores que á cada momento importunan, sino más bien, deberá, al contrario, ir en busca de las grandes casas.

Con el material de incendios del puerto, pasó algo por el estilo: yo pedí — cuando presenté un proyecto al Consejo del Puerto para formar el Cuerpo de Bomberos del Puerto actual — que se adquiriese el material en la casa de Mary Wheather, de Londres, y resultó que la casa Mary Wheather no tenía premura para mandar las máquinas á Montevideo.

Nosotros insistimos; la casa pasó una comunicación diciendo que no podía entregarlas en el plazo, en razón de las huelgas; y hubo alguna persona — naturalmente que con una buena intención — que dijo: hay que terminar con esta casa que es informal; hay que mandarle decir que no; pero yo, siguiendo la manera de pensar que tengo, le dije: no; es mejor darle un plazo; si nosotros conseguimos que construya este material, que venga este material á Montevideo, tendremos máquinas admirables, porque es una casa consagrada en el mundo, es una casa que no se presenta á licitaciones. Lo mismo pasó con el material adquirido á Walker: yo supe que esta casa famosa tenía tres buques por concluir y el Gobierno aprovechó una excelente ocasión, "quiere ocuparse del asunto?"

Esas son las grandes adquisiciones, no hay duda ninguna: sin embargo, naturalmente, no pueden hacerse siempre.

Yo repito, lo dije al principio: nunca, cuando se trata de hacer una obra por licitación pública, me opongo; pero dejo expuestas las reservas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á decir dos palabras.

Yo no he hablado de una licitación pública; eso comprendo que tendría graves dificultades: he hablado de una licitación privada ó restringida, entre casas de reputación conocida en esta materia, y entonces no corre riesgo el Gobierno de contratar con una personalidad informal, ó que pretenda, escudada en su irresponsabilidad, hacer economías á costa de la bondad del material. Tendrá, con cualquiera de las casas que contrate, las mismas seguridades; y entonces no hay, en la licitación, sino la ventaja que hasta ahora se había reconocido en ella: la de poner á competencia á estas casas, la de defender al Estado, y la de defender á los mismos altos funcionarios públicos. La licitación tiene esa doble ventaja: al Estado le asegura la competencia, y asegura también al funcionario de toda inculpación malevolente respecto de su gestión.

Comprendo la satisfacción con que el señor Ministro de Obras Públicas acepta la indicación por su parte.

Por eso, pues, ya que el artículo ha sido aceptado, aunque con algunas reservas, yo no me creo en el caso de retirarlo, y dejo que corra la suerte que la Cámara crea que debe tener.

Señor Rodríguez Larreta — Si se tratara, señor Presidente, de sumas ingentes, que fueran á aplicarse en la adquisición del material del dragado, tal vez yo acompañara la solución que se propone; pero hay que pensar que se trata solamente de 500.000 pesos, con los cuales debe adquirirse un vapor remolcador que, según indicación hecha por el señor Ministro en el seno de la Comisión de Fomento, valdrá 50 á 60.000 pesos, y dos dragas que valdrán, cada una de ellas, más ó menos 150.000 pesos.

Tratándose de una cosa tan modesta como ésta, me parece que la licitación, ya sea en forma amplia ó en forma restringida, lo que hará será hacer perder tiempo, porque una licitación supone plazos de meses, y estas cosas hay que adquirirlas inmediatamente...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, señor; si hace un año que está aquí el asunto.

Señor Rodríguez Larreta — ... y no dejar un solo día de trabajar, de dragar en nuestro puerto. Eso es lo que conviene.

Así es que con esta autorización el señor Ministro podría inmediatamente encargar á una casa, con la cual contrataría, si fuera posible, hasta telegráficamente, estos dos ó tres buques que necesita.

Yo creo que la licitación es una rémora, es un obstáculo, es un perjuicio que se va á causar, en vez de producirse una garantía en un asunto relativamente nimio.

Señor Martínez (don Martín C.) — Más nimios son la generalidad de los asuntos en que se requiere la licitación: un asunto de medio millón de pesos no es nimio para nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta — Ya he dicho que no tengo fe en la licitación...

Señor Martínez (don Martín C.) — Esotra cosa: entonces, habría que suprimirlas todas.

Señor Rodríguez Larreta — ... Las licitaciones no evitan los abusos cuando hay quienes sean capaces de cometerlos; y tratándose de un caso como este, me parece que lo que se impone es la contratación directa y es lo que yo votaré.

Señor Ministro — Voy á agregar unas palabras más, transmitiendo una observación, una impresión á la Cámara.

La ausencia de la licitación en este asunto del material no es fruto de una omisión, sino que ha sido deliberada; yo declaro, con franqueza, que le tengo temor al material barato y débil en estas obras; y á la verdad que se pone á las oficinas técnicas del Estado, lo mismo que al Ministerio, en la necesidad de adquirir el más barato que se presente en estos casos.

Por ejemplo, se va á comprar una grúa, y si vale 5.000 ó 6.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El Poder Ejecutivo, por la ley de 1913, estaba autorizado para hacer todas estas adquisiciones sin licitación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Porque se había reducido la erogación de un millón á medio millón de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero se autorizaban gastos por 3.200.000 pesos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso era para el dragado.

Señor Rodríguez Larreta — ... y ahora se hace una distribución distinta á la que se hizo entonces.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es una cosa completamente diferente.

Señor Rodríguez Larreta — Tres millones doscientos mil pesos se autorizaban, aplicando 500.000 pesos á material de dragado, y ahora se autoriza un millón dentro de los 3.200.000 pesos autorizados por la ley á que se refiere este proyecto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Me permite el señor Ministro una interrupción más para completar este pensamiento?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo vine á la idea de la licitación por la lectura maquinal, diremos así, del primitivo proyecto del Gobierno. Cuando el Gobierno pedía un millón de pesos para reparaciones del material de dragado, él mismo comprendía que se trataba de un gasto de cierta importancia y establecía el requisito de la licitación.

Cuando el Senado rechazó el proyecto del Gobierno y lo sustituyó por un proyecto que sólo autorizaba á gastar 500.000 pesos en material de dragado, en compostura del material existente y en pago, todavía, de los gastos que originaran los contratos con dragadores, entonces es claro: las adquisiciones nuevas se redujeron á tan poco, que no valía la pena de mantener el requisito de la licitación: pero ahora volvemos al principio, volvemos á gastar tanto en material de dragado cuanto había pensado el Poder Ejecutivo en 1913, y entonces me parecía natural mantener las mismas garantías que el Gobierno había creído conveniente establecer para ese caso.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—El que está en el uso de la palabra es el señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta—En la carpeta del asunto hay agregado un ejemplar del "Diario Oficial" en que está la ley de 1913. Esa ley autorizó á gastar 3.200.000 pesos en todas esas cosas: en dragado y material de dragado, sin licitación...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡En dragado y material de dragado! Pero, ¿cuánto en la adquisición de material de dragado y compostura del actual?... La tengo aquí, se la puedo leer.

Señor Rodríguez Larreta—... y veremos que autoriza á hacer estos gastos sin licitación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si es tan bondadoso el señor Ministro que todavía me permita la interrupción...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—El artículo 5.o de la ley de 21 de Enero de 1913 dice así: "El Poder Ejecutivo podrá disponer la adquisición del material complementario que juzgue necesario pa-

ra efectuar el dragado de que trata esta ley y llevar á cabo reparaciones en el material existente, invirtiéndose en ello hasta 500.000 pesos."

Señor Rodríguez Larreta — Sin licitación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; pero eran 500.000 para composturas del material de dragado existente y adquisición de nuevo material de dragado.

Señor Rodríguez Larreta — Son otros 500.000 dentro de la misma ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Pues no es nada agregar 500.000 pesos! Y todavía—me interrumpió demasiado pronto el señor diputado—la ley agrega-ba: "En esta suma de 500.000 pesos también está incluído el fondo de movimiento, para el caso de que se realice el dragado por Administración ó por dragadores". De manera que lo que podía gastar el Gobierno en adquisición de materiales y dragas nuevas era una bicoca, y era hasta depresivo exigirle la licitación; pero no lo es cuando se trata de gastar medio millón de pesos más: la cosa cambia completamente.

Señor Rodríguez Larreta—Ya se gastó el otro; ahora se trata de 500.000 pesos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es todo para material nuevo.

Señor Ministro—Voy á proseguir.

El antecedente respecto de esta palabra "licitación" es el siguiente: Así como á veces, por la intervención de una Comisión ó de la Cámara, se agrega la palabra "licitación" en una ley, ocurrió lo contrario en el caso. El Gobierno había establecido la licitación en la Comisión de Fomento del Senado, á cuyo seno yo asistí; se dijo: "¿Para qué esta licitación? Sin ella, el Gobierno tendrá más libertad de acción"; y así como yo no me opongo á que se establezca la licitación, de acuerdo con el deseo del señor diputado doctor Martínez, me limité á agradecer á la Comisión de Fomento del Senado la libertad de acción que daba al Poder Ejecutivo. De manera que fué la Comisión de Fomento del Senado la que agregó estas palabras: "haciéndose estos argumentos, el Gobierno va á estar trabado en su acción; si se le dan tres millones, ¿por qué no le van á dar 500.000 pesos? Si puede gastar dos millones en dragado por Administración, ¿por qué va á limitársele la adquisición de materiales, etc.?" Y yo me incliné ante estos razonamientos.

Pero, ya digo: en cuanto á mí, no hago cuestión de esto ni continúo en el uso de la palabra.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo no pienso entrar al fondo del asunto, porque conceptúo que él ha sido tratado brillantemente por el señor Ministro de Obras Públicas; pero quiero dejar constancia de mi voto contrario á la moción que ha formulado el señor diputado doctor Martínez.

Comprendo perfectamente que el señor Ministro de Obras Públicas, por escrúpulos bien claros de percibir, no presente objeción ninguna al artículo que ha querido introducir el doctor Martínez; pero creo también que la Cámara no debe votario, porque las licitaciones tienen los peligros que ha indicado perfectamente el doctor Rodríguez Larreta y no tienen, en realidad, ninguna ventaja positiva.

Existe urgencia en adquirir ese material de que ha hablado el señor Ministro de Obras Públicas. Precisamente, si hace ya más de un año que se está tratando este asunto, es un motivo más para que no lo demoremos nuevamente.

Las grandes casas, raras veces se presentan á las licitaciones, por la sencilla razón de que tienen demasiados clientes y muy buenos clientes, para no tener necesidad de ir á luchar con otras casas similares; de modo que, en realidad, con la licitación perderíamos tiempo y no estaríamos seguros de adquirir el mejor material, aun cuando ese material fuera el más barato.

La licitación no tiene más que una ventaja, que es la de constituir un freno, un pequeño freno para los funcionarios poco escrupulosos; pero es indudable, señor Presidente, que los funcionarios poco escrupulosos son bastante hábiles para evitar el freno de las licitaciones; y, cuando los hombres son deshonestos, con licitación ó sin licitación, harán las cosas de una manera deshonesta.

De manera que para poner á los funcionarios públicos el pequeño freno de ese contralor de la licitación,—que al fin y al cabo podrían evitarlo con un poco de habilidad, como se evita corrientemente en los países en que los dineros públicos están en manos poco escrupulosas,—á cambio de esa pequeña ventaja, ó de esa ventaja ilusoria, nosotros perderíamos una ventaja positiva, que es la rapidez de la adquisición de un material que es imperiosamente necesario y perderíamos una cosa muy superior á esto: que es la posibilidad de adquirir el mejor material, el material más útil y que llegue á producir los resultados más positivos, que es, precisamente, lo que se busca.

Por lo tanto, por ser la licitación un obstáculo, una rémora y un perjuicio positivo, y por no presentar en realidad más que una ventaja ilusoria, es que voy á votar negativamente la moción que ha formulado el señor diputado Martínez.

Era lo que tenía que decir.

Señor Beltrán—Brevemente voy á fundar mi voto á favor del artículo que ha propuesto el señor diputado Martínez.

Contrariamente á lo que manifiesta el señor diputado Miranda, yo veo en la licitación una triple ventaja: la de impedir las preferencias de que hablaba el señor Ministro, que se dé tal ó cual trabajo, que se compre tal ó cual cosa á determinadas personas, por influencia, recomendación ó afinidad con los gobiernos; veo, en segundo lugar, la ventaja que tiene de evitar los malos negocios que pueden hacer los funcionarios poco escrupulosos, y, en tercer lugar, tiene la gran ventaja de la competencia, de esa misma competencia que el señor Ministro doctor Blanco nos loaba, días pasados, afirmando que se obtendrán villas y castillos con la competencia del ferrocarril "La Uruguay" y el Ferrocarril Central.

Señor Ministro—No afirmé villas y castillos: nada de eso...

Señor Beltrán — Pero algo por el estilo.

Señor Ministro—Es una ocurrencia del señor diputado.

Señor Beltrán—Era un discurso lleno de esperanzas...

Señor Miranda (don Héctor)—Un magnífico discurso del doctor Blanco, como el magnífico discurso que pronunció esta tarde.

Señor Beltrán—No le discuto que sea una magnífico discurso. Por lo demás, señor Presidente, voy á la realidad de los hechos: sin desconocer la honorabilidad del señor Ministro de Obras Públicas, puedo afirmar que estando él en el Ministerio, se han hecho algunas concesiones que han sido de malos resultados para el país, precisamente por no llamarse á licitación. Aludo al caso concreto del puerto de la Coronilla, donde se han pagado 200.000 pesos al general O'Brien, que no es ingeniero ni técnico, por hacer un estudio de ese puerto, cuando me consta positivamente que si se hubiera llamado á licitación, personas competentes, ingenieros nacionales de probidad y de arraigo hubieran hecho esos estudios por 100.000 pesos.

Por estas razones es que voy á dar mi voto á la moción del doctor Martínez.

Señor Ministro—Ya que el señor diputado trae á colación los estudios de la Coronilla que se han confiado al señor O'Brien, me parece que vale la pena de aclarar el punto, porque es un asunto que aunque no se ha adjudicado por licitación, me interesa, porque ha de saber el señor diputado y todos los que piensan como él, que, durante mi permanencia en el Ministerio, todos los asuntos llamados á licitación ó no á licitación, no solamente han tenido la corrección más absoluta y perfecta, sino que han dado el resultado esperado, y si el señor diputado cree otra cosa, está perfecta y absolutamente equivocado.—(Apoyados).

La cuestión sobre los estudios de la Coronilla, si la Cámara me permite cinco minutos más, la voy á explicar.

Tiene los siguientes antecedentes: aquí en el país se ocuparon varias personas de estudiar el puerto de la Coronilla. Hace varios años se ocupó la firma Cooper, si mal no recuerdo, y en época posterior se ocupó el señor O'Brien. Este empleó varios años de trabajo y gastó muchos miles de pesos, cuyos comprobantes existen y pueden en cualquier momento ser puestos de manifiesto.

Cuando se sancionó la ley de estudios del puerto de la Coronilla, esa ley se sancionó sin la obligación de llamar á licitación; no se impuso llamado á licitación, y en ese momento el Ministerio á mi cargo trató de ver cuáles eran las personas que podían realizar esos estudios, y entre todas las personas que, á mi juicio, en aquel momento fueron consultadas, el que tenía los planos, los estudios preliminares y todos los asuntos relativos á la Coronilla, y que valían decenas y decenas de miles de pesos, era el señor O'Brien; de manera que en aquel momento dado era el único en el país que estaba en buenas condiciones para hacer los estudios de la Coronilla...

Señor Beltrán — Sin embargo me consta que empresas nacionales lo habrían hecho por cien mil pesos...

Señor Ministro — Déjeme terminar, señor diputado.

Señor Beltrán — Con mucho gusto.

Señor Ministro — Después de esto, el señor O'Brien, que ya antes se había ocupado durante largo tiempo en asuntos referentes á la Coronilla y al ferrocarril, y había gastado grandes sumas de su peculio particular, había adoptado una posición completamente favorable, á pesar de ver que sus asuntos no se realizaban para el país. De manera que era un acto, primero, de conveniencia del pueblo; segundo, de equidad y de justicia; y precisamente si hay uno de los casos típicos en los cuales la licitación hubiera sido un desastre, era en el puerto de la Coronilla.

Si la licitación en el puerto de la Coronilla hubiese sido dada en vez de al señor O'Brien — que es un hombre que merece plena confianza del Gobierno,— á alguno de los tantos concesionarios que andaban por ahí y que no merecen ninguna confianza, el Gobierno hubiera tenido en ese caso que luchar con los elementos desencadenados en la Coronilla, y no habría podido realizar los trabajos de la misma manera como los realiza el señor O'Brien.

Señor Beltrán — Desearía que el señor Ministro me contestase una pregunta.

Señor Ministro — Déjeme terminar el señor diputado que después contestaré á todo lo que quiera.

El caso que cita el señor diputado es uno de los antecedentes que prueban de un modo matemático como cuando hay libertad de pensamiento y libertad de ac-

ción en un Ministerio de Obras Públicas pueden hacerse obras mucho mejores que en otras condiciones... — (Apoyados).

... y es uno de los aportes más desgraciados que puedan traerse á una discusión pública el aporte que ha traído el señor diputado Beltrán. — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Estamos fuera de la discusión, señor Presidente. Nosotros oímos con mucho gusto al señor Ministro; pero esto parece haber sido una emboscada para obligarlo á tratar asuntos que no han sido precisamente los que han motivado la concurrencia del Ministro. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Beltrán — No, señor: tengo derecho pleno á fundar mi voto á favor de las licitaciones, y para probar que creo en la eficacia de las licitaciones he traído el argumento que he mencionado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Beltrán — ¿Tendría la bondad de contestarme una pregunta?

Señor Ministro — Todas cuantas quiera el señor diputado.

Señor Beltrán — ¿No ha venido al país el ingeniero William H. Burr?

Señor Ministro — Tengo entendido que el ingeniero William H. Burr no ha llegado todavía al país.

Señor Beltrán—Pues ahí está! Precisamente esa respuesta que me acaba de dar el señor Ministro revela que no se cumple ni se ha cumplido el contrato; ¿cómo el general O'Brien, á pesar de un año y pico que hace que ha recibido dineros de la Nación, no cumple con lo pactado? ¿Cómo no ha venido el técnico de responsabilidad, director de las obras, que debió estar en la Coronilla hace trece meses?

Me extraña sobremanera la respuesta que da el señor Ministro.

Señor Ministro — Puede extrañarse lo que quiera; pero mi respuesta es absolutamente clara.

Tengo entendido que el ingeniero Burr no ha llegado todavía porque con los malos tiempos que han habido en la Coronilla, todavía no es el momento de hacer las perforaciones necesarias para que ese ingeniero haga el proyecto definitivo del puerto.

Con respecto á este asunto—porque me gusta hablar bien claramente, señor diputado, en la materia,—yo deseo, si la Cámara lo tiene á bien, fijar una sesión para darle al señor diputado y á la Cámara todos los datos, todas las explicaciones necesarias, traer los planos y los estudios hechos en el puerto de la Coronilla y manifestar cómo se llevan los asuntos en el Ministerio de Obras Públicas.

Varios señores diputados—No es necesario.

Señor Infantozzi—La Cámara confía en las declaraciones del señor Ministro; no es necesario eso.

Señor Ministro—Pero hay una cosa, señor Presidente, que no me parece á mí del caso, ya no del punto de vista personal, sino del punto de vista político en general...—(No apoyados).

Yo creo que las palabras de oposición deben hacerse sentir con toda la frecuencia posible; no solamente las quiero, sino las deseo; á mí me gusta la oposición, me agrada que contradigan mis ideas; pero lo que no me parece justo es que se insista ó se hable sobre puntos en los cuales hay una opinión pública evidentemente decidida, cual es la corrección administrativa del Gobierno actual, presidido por el señor Batlle...—(Apoyados).

De manera que no se debe ni discutir eso.

Señor Beltrán—Entonces el Parlamento está demás, si sólo está el Parlamento para aceptar, sin discutir, lo que digan los señores Ministros.

Señor Ministro —Pero son frases que después no se pueden probar; son frases sin consistencia.

Señor Beltrán—Se las voy á probar.

Señor Ministro—Es una tarea imposible, señor diputado! ¡Qué me va á probar, si la claridad con que se llevan hoy las obras públicas es meridiana, señor diputado, es perfecta!—(Apoyados).

Señor Beltrán—Son palabras efectistas. Frente á eso está la manifestación de que el general O'Brien no cumple lo pactado...

Señor Martínez García—Se está fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Beltrán—... y sobre esa condición se le dieron los 200.000 pesos para que trajera un técnico de responsabilidad sobre el terreno, que no ha venido. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Ministro—Vendrá á su tiempo.

Señor Beltrán—Vendrá á su tiempo, cuando...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Beltrán que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Bruno —Por otra parte, señor Presidente, estamos fuera de la cuestión, completamente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa entiende que este asunto no es materia de discusión. Ha consentido la contestación del señor Ministro de Obras Públicas, porque era justo dejarlo defenderse del cargo que se le había hecho.

Señor Ministro—E insisto en que estoy completamente á disposición de la Cámara, si quiere fijar una sesión para tratar este asunto.

Señor Bruno—Nos merece entera confianza el señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el inciso 3.o aditivo que propone el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Las nuevas adquisiciones se harán por licitación privada entre casas especialistas cuyos materiales se hayan usado en otros países con éxito."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 13 de Mayo de 1914

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Scedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2238-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2245-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "TI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2243-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2648



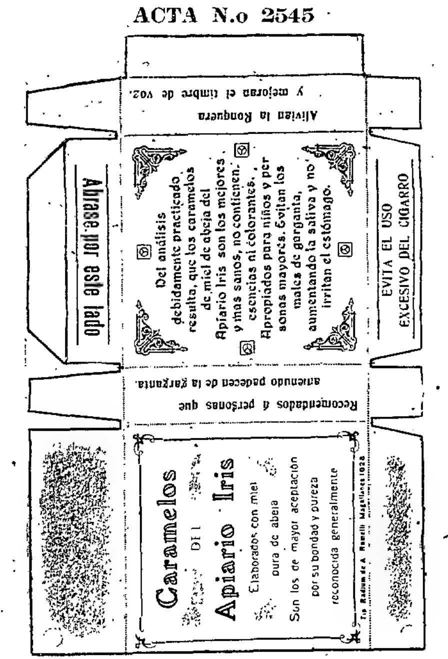
Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2246-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2244-v.jn.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña ANTONIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SEGUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña LUISA OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Luna número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña CONCEPCION PALACIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2243-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GARIBALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1328, y doña CARMEN CELIA RIJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL PEZZATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 1818, y doña ROSA RASENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1991, y doña CARMEN SAVIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.my.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en

fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.—Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengohechea.* 2240-v.jn.2.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GRIPPITINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

ACTA N.o 2608



RIOJA FINO

Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

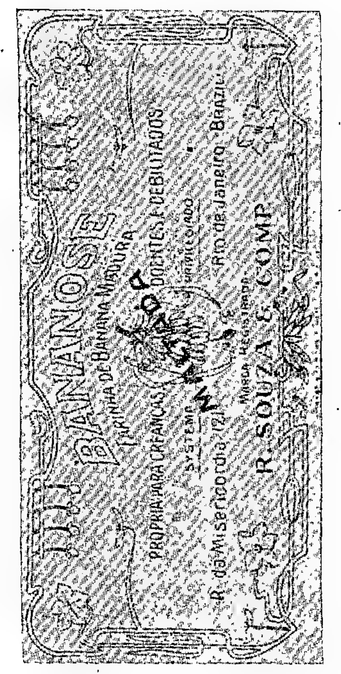
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Valarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"

(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



La Minerva
Marca Registrada

Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2614



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2607

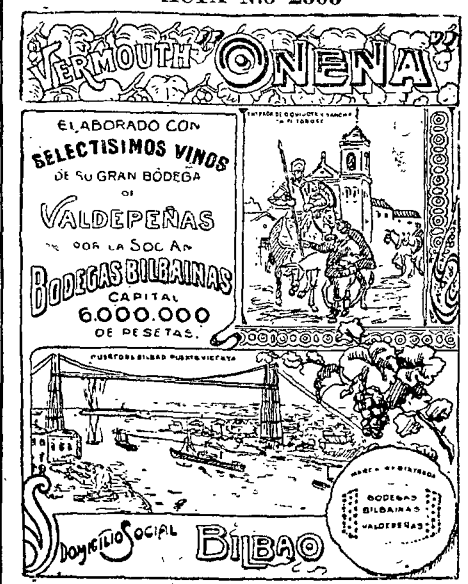


Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2212-v.my.27.

ACTA N.o 2638

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Eleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2223-v.my.28.

ACTA N.o 2629

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2200-v.my.26.

ACTA N.o 2620



Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2160-v.my.20.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VELOURS CALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2170-v.my.21.

ACTA N.o 2618



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2172-v.my.22.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2140-v.my.16.

ACTA N.o 2604

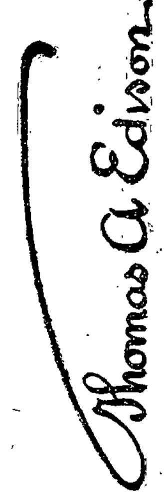
Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SLICKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2134-v.my.19.

ACTA N.o 2602



Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2132-v.my.16.

ACTA N.o 2603



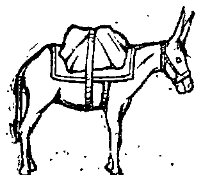
Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2133-v.my.16.

ACTA N.o 2634



LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mác-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2211-v.my.27.

ACTA N.o 2632

MALACEINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MALACEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2203-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2630



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2201-v.my.26.

ACTA N.o 2639

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2224-v.my.28.

ACTA N.o 2635



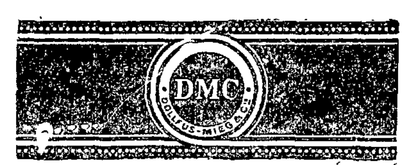
Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima, de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2204-v.my.26.

ACTA N.o 2633



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderado de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"TRES ESLABONES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2210-v.my.27.

ACTA N.o 2631



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"D. M. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2202-v.my.26.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DEANE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2207-v.my.27.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LOTUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2169-v.my.21.

ACTA N.o 2627

SNOW

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SNOW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2220-v.my.28.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MEXPHALTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2139-v.my.16.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BLAKE KNOWLES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2221-v.my.28.

ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"KINETOPHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2171-v.my.21.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"INGECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2209-v.my.27.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ARSENOBENZOL BILLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2189-v.my.23.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WORTHINGTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* 2208-v.my.27.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DMEGOU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2190-v.my.23.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:
"SEMPERIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a 6.a 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2159-v.my.20.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"NOVARSENOBENZOL BILLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2188-v.my.23.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CASPITOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2222-v.my.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente. doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Principalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2179-v.my.15.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EL INGRESO A LA FACULTAD DE MATEMATICAS

Se hace saber á los interesados que las inscripciones para el examen de ingreso á la Facultad de Matemáticas, se efectuará por la Tesorería desde hoy hasta el 15 del corriente inclusive.

Hora de inscripción: de 10 á 11 1|2. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *El Tesorero.* 2235-v.my.14.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 50.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 87.000 kilos alfalfa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 13 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *La Secretaría.* 2198-v.my.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 á. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan*, Intendente. —*Blas C. Martínez*, Secretario. 2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARMANDO VICTOR LALANNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1924, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2178-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE NÉRET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña MARIA TERESA CHABRIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Salles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2230-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña HERMINIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2231-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cantagano (Provincia de Florencia), domiciliado en la calle Sarandí número 485, y doña TERESA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2232-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña MARIA TERESA CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2188-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANDIÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 568, y doña ADELA PATRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña ANTONIA DE FALCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2221-v.my.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y, doña MATILDE OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2210-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLASCOAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1115, y doña MANUELA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2211-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número ..., y doña MARIA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2189-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña SARA CONCEPCION DASSORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2190-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña EVA MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2191-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1085, y doña LUISA CECILIA ALBINA GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña BEATRIZ AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2233-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS LIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 18 de Julio del año 1885, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CAROLINA AMBROSOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 18 de Julio del año 1886, domiciliada en la calle Cuareim número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2234-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Arapey número 1567, y doña MERCEDES ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2235-v.my.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIELSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña CARMEN VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2192-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BENITO D'ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Porongos y Avenida Garibaldi, y doña ROSA RAMPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2240-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña EMMA FEDERICA DAJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2222-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2399, y doña ANGELINA DIAS MOREIRA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2223-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEL RIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña MARIA BLANCA MIRAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2218-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VISPEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1466, y doña CONSUELO CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1466.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESBERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1686.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1950, y doña PAULINA BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1612.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 15, y doña CATALINA MARGARITA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2194-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1808.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Freire número 1321, y doña VICENTA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Freire número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1767, y doña JOSEFA PEREZ NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 26, y doña MARIA ISABEL IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASCARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Colón, y doña ELENA DEVINCHENCI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2198-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BENJAMIN DEMARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña JACINTA CLOTILDE OBELAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 72 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2212-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 56, y doña PETRONA ROSELLÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 228 (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2213-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solferino número 33, y doña BEATRIZ SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Artes número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2214-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña IGNACIA FUMIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2215-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña MARIA MAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2224-v.my.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ARGENIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña MARIA DOLORES SCHINCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2216-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANQUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña REMEDIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2217-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LASCARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Inglaterra número 60, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Méjico número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2186-v.my.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Villa del Cerro (Barrio La Paloma), y doña REMIGIA RUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de la Junta número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2236-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña MARIA JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2225-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro), y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2199-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Acevedo (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña CONSUELO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear s|n., y doña FELICIA DE PABLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMON RONCOSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1062 (3.a sección), y doña JOSEFA TREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Chaná número 2163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2228-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BALDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña IRENE ESPERANZA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2219-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 38, y doña MARIA MERCEDES SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2200-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS SALDUONDO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1127, y doña ELENA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2201-v.my.14.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON DUCHOSSOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña MARIA JUANA ESTELA GOGNA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2237-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 98 n|a., y doña LUISA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2202-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña ERNESTINA GARRONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2203-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA ANGELICA ARGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2204-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña JOSEFA CALACE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2238-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña MARIA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Salamanca número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2239-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA FALCHONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña AMALIA SILVEIRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGOROSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña JACINTA LARRAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2205-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMÉRICO PERAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 94, y doña MARÍA DEL CARMEN RASINES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2206-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LURATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña VICTORIA GIAMMARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro, número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2187-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EULALIA JOSEFA GELMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2220-v.my.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tajes s|n., y doña CARMEN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2207-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA ROSA FERIOLE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2208-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña DAURA HARLEY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2209-v.my.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos. y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39, p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor. Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clesfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano,* Escribano Público. 2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino,* Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario, de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas qué tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se vá á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.—*Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar.* — *José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín.* —*L. M. García.—José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Ascnelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.* 2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.—*Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.* 2227-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.* 2215-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía, situado en la calle Mercedes número 948 y Arapey número 1449. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández.* — *Miguel Colacessano.* — *José Granero.* —*Anselmo Milano.* — *Eugenio Sciarra.* — *Enrique Sciarra.* 2194-v.my.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.* 2214-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado "Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Míguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Justino M. Iturte.—Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á cobrar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.* 2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.* 2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani.* — *Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía.* — *Eduardo Kelly.* — *Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.—*Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal.* — *César Carbajal.* 2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.*
2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.*
2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.*
2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores, número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.*
2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.*
2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Pazos.*
2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*
2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*
2191-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.*
2152-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.*
2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.*
2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.*
2126-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.*
2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini. — Felipe Lasanta.*
2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni. — Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejado sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.*
2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.*
2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.*
2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.*
2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.*
2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixen y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.*
2108-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.*
2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino. — Pedro Angel Raimondi.*
2120-v.my.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento in-

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López-Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apelos
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.ás Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

—General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski.* —*José Campora.* 2229-v.my.30.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.*—*Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía. — Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa. — Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas); que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.*
2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atancé.* 2166-v.my.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178